UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"La Protesta Social y las Repercusiones Socio Jurídicas en el Ecuador"

TESIS PREVIA A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO.

AUTOR:

WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO

DIRECTOR:

DR. MARIO SANCHEZ

LOJA – ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Mario Sánchez

DOCENTE DEL FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CERTIFICA:

Que la tesis de Grado para Optar por el grado en jurisprudencia y abogado intitulada "LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR", presentada por Wilson Steeven Quizhpe Romero, cumple con los requisitos de fondo y forma exigidos por las normas generales para la graduación de la Universidad Nacional de Loja; por lo que luego de haberla dirigido y revisado autorice su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, Noviembre de 2017

Dr. Mario Sánchez.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

AUTOR: WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO

FIRMA: .....

CÉDULA: 1104903966

FECHA: Loja, noviembre de 2017

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO declaro ser autor de la Tesis titulada: "LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR" Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADO**: autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 16 días del mes de noviembre del 2017, firma el autor.

FIRMA:.....

AUTORA: WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO

CÉDULA: 1104903966

DIRECCIÓN: Loja, calle 18 de noviembre y azuay

CORREO ELECTRÓNICO: steeven-ws93@hotmaill.com

TELÉFONO: 0994362029-072589997

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Mario Sánchez

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Mg. Sc. Mauricio Aguirre Aguirre	**(Presidente)**
Dr. Mg. Sc. Galo Bastidas Corrales	**(Vocal)**
Dr. Mg. Sc. Fredy Yamunaque Vite	**(Vocal)**

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a la Universidad Nacional de Loja por haberme permitido realizar mis estudios de tercer nivel, a mis docentes a quienes les agradezco por todos sus conocimientos impartidos ya que han sido un cimiento fundamental en mi preparación intelectual, quiero también agradecer de manera muy especial al Dr. Mario Sánchez Mg. Sc Director de Tesis, quien ha sido guía fundamental para la realización de este trabajo de investigación puesto que por su sacrificio y amor por la docencia ha sabido guiarme para poder desarrollar esta investigación jurídica.

Wilson Steeven Quizhpe Romero.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de manera especial a mis padres por ser mi fortaleza, mi guía en todas mis etapas de estudiante y en mi diario vivir, a mis hermanos que son mi razón de ser a amigos cercanos que a lo largo de los años han sido un claro soporte en mi preparación primero como ser humano y luego como profesional ya que han sido incansables los momentos en que me han brindado su apoyo. Gracias a todos ustedes por haber sido en mi vida una verdadera bendición con su apoyo siempre incondicional.

Wilson Steeven Quizhpe Romero

TABLA DE CONTENIDOS

PORTADA.

CERTIFICACION

AUTORIA.

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS

DEDICATORIA.

AGRADECIMIENTO.

TABLA DE CONTENIDOS.

TABLA DE CONTENIDOS:

1. **TITULO.**

"LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR".

2. **RESUMEN.**
   - **2.1. ABSTRACT.**
3. **INTRODUCCIÓN.**
4. **REVISIÓN DE LITERATURA.**
   - **4.1. MARCO CONCEPTUAL:**
     - **4.1.1. PROTESTA SOCIAL.**
     - **4.1.2. MANIFESTACIÓN**
     - **4.1.3. CRIMINALIZACIÓN.**
     - **4.1.4. LIBERTAD DE EXPRESIÓN.**
     - **4.1.5. DERECHO.**
     - **4.1.6. DERECHO CONSTITUCIONAL**
     - **4.1.7. GARANTIAS.**
     - **4.1.8. PRINCIPIOS.**
     - **4.1.9. REGIMÉN.**
     - **4.1.10. SANCIÓN.**
     - **4.1.11. TERRORISMO.**
   - **4.2. MARCO DOCTRINARIO:**
     - **4.2.1. DEFINICIONES Y BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA PROTESTA SOCIAL.**

       4.2.1.1 DEFINICIONES

       4.2.1.2 RESEÑA HISTORICA

     - **4.2.2. LA RELACION ENTRE LA PROTESTA SOCIAL Y LA POLITICA.**
     - **4.2.3. LA PROTESTA SOCIAL Y SU JUDICIALIZACIÓN COMO MEDIO PARA RESTRINGIR DERECHOS.**

4.3 MARCO JURIDÍCO:

4.3.1 ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR RESPECTO A LOS DERECHOS DE EXPRESARSE, REUNIRSE, Y MANIFESTRSE LIBREMENTE, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EL DERECHO A LA RESISTENCIA.

4.3.2LA PROTESTA SOCIAL COMO DERECHO RECONOCIDO EN LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNNACIONALES.

4.3.2.1DECLRACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

4.3.2.2CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS SOCIEDADES A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA, COMO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

4.3.2.3PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS RESPECTO A LOS DERECHOS DE REUNION.

4.3.3CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL RESPECTO SOBRE: EL TERRORISMO Y LA PARALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

4.4 DERECHO COMPARADO:

4.4.1 ALEMANIA

4.4.2 VENEZUELA

5. **MATERIALES Y METODOS**
   - 5.1. **MÉTODOS.**
   - 5.2. **PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.**
6. **RESULTADOS.**
   - 6.1. **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS.**
   - 6.2. **RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.**
   - 6.3. **ESTUDIO DE CASOS EN QUE A LOS PROTESTANTES SE LOS A SACIONADO CON PENAS QUE VULERAN SUS DERECHOS.**
7. **DISCUSIÓN.**
   - 7.1. **VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.**
   - 7.2. **CONTRASTACION DE HIPOTESIS.**
   - 7.3. **FUNDAMENTACION JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.**
8. **CONCLUSIONES.**
9. **RECOMENDACIONES.**
   - 9.1. **PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.**
10. **BIBLIOGRAFIA.**
11. **ANEXOS**

1. TITULO.

“LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR”

2. RESUMEN.

El presente trabajo de investigación jurídica está basado en los problemas socio jurídicos que causa la represión de la protesta social, en cuáles son las causas y efectos que produce el intento de criminalizar la protesta social por parte de los gobiernos de turno, en la clara vulneración de derechos como efecto de la criminalización y en la realidad llena de represión e intimidación que vive nuestro país, por culpa del afán de poder de los gobernantes y el poco interés de los mismos por sobre su pueblo.

Es así que bajo estos parámetros he realizado mi trabajo de investigación, basándome en un estudio de casos en los que existe mala interpretación de la norma, falta del debido proceso, vulneración de derechos, beneficio personal mas no colectivo. Es una realidad en nuestro país la falta de seguridad jurídica, las pocas garantías que brindan nuestras leyes que cada vez son más precarias, las normas legales establecen el derecho a la protesta social, a la libre expresión, pero el aparato judicial de nuestro país va en contra de toda norma y sanciona a dedo, a conveniencia y a mandato del poder ejecutivo, brindándole al gobierno la facilidad para evitar las manifestaciones sociales ya que le otorga el poder de sancionar a aquellos que tras la protesta social buscan hacer escuchar sus peticiones las mismas que son fundadas en reclamos a sus derechos que han sido vulnerados, a las injusticias por parte del gobernante, a la falta de empleo, a leyes que buscan beneficiar a determinados grupos.

La realidad de nuestro país se resume en encarcelamientos a los protestantes a los cuales se les acusa de terrorismo, de sedición, tachándolos de tira piedras, dejándolos en la indefensión buscando cualquier excusa para encarcelarlos, no solo es la protesta social el derecho vulnerado ya que consigo trae la libertad de expresión, la falta de democracia un

problema social que cada vez se acrecienta en nuestro país, es por eso que se requiere de una reforma legal inmediata en la que se garantice este derecho para que así no sea manipulado por ningún gobernante a su favor y en base a sus intenciones políticas.

2.1 ABSTRACT.

The present work of juridical investigation partner is based on the juridical problems that causes the criminalización of the social protest, in which they are the reasons and effects that it produces to criminalize the social protest, in the clear violation of rights as effect of the criminalización and in the reality full of repression and intimidation that lives through our country, through the fault of the zeal to be able of the leaders and little interest of the same ones for on his people.

It is so under these parameters I have realized my work of investigation, basing on a study of cases on that there exists bad interpretation of the norm, lack of the due process, violation of rights, personal benefit not collective. It is a reality in our country the lack of juridical safety, you were guaranteeing the few ones that they offer our laws that every time are more precarious, the legal procedure establish the right to the social protest, to the free expression, but the judicial device of our country goes in opposition to quite procedure and sanctions to finger, to convenience and to mandate of the executive power, offering to him to the government the facility to avoid the social manifestations since it grants him the power to sanction those who after the social protest seek to make listen to his requests the same ones that are founded in claims to his rights that have been damaged, the injustices on the part of the leader, the lack of employment, laws that they seek to benefit to certain groups.

The reality of our country is summarized in imprisonments to the Protestants which are accused of terrorism, of sedition, them correcting of strip stones, leaving them in the defenselessness looking for any excuse to imprison them, not only it is the social protest the damaged right since with it there brings the freedom of expression, the lack of democracy a social problem

that every time is increased in our country, is because of it that is needed of a legal immediate reform in which this right is guaranteed in order that this way it is not manipulated by any leader to his favor and on the basis of his political intentions.

3. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo investigativo intitulado **"LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR",** lo he escogido en base a la problemática social y jurídica que se da hoy en día en nuestro país, pudiendo evidenciar el incremento de personas detenidas por causa de la protesta social y fundamentándonos en el sin número de casos en los que hay una clara violación de derechos y falta al debido proceso dentro los juicios a los manifestantes, este trabajo investigativo tiene como finalidad detectar aquellas razones por las que se busca criminalizar la protesta social y cuáles son los efectos que esta causa.

Teniendo en cuenta que la protesta social es un derecho político que busca defender a aquellos derechos que pueden llegar a ser vulnerados, hay que acotar que la protesta social es el derecho que pretende proteger a los otros, que como fin tiene que otros derechos se cumplan y no sean vulnerados, es por eso que el derecho a la protesta es el derecho a reclamar aquellas transgresiones a nuestros derechos y por medio de esta se busca que las personas se manifieste de forma libre y voluntaria ante aquellas injusticias sociales.

La protesta social es un acto social más no delictivo, pero el Estado a través de su poder punitivo ha logrado criminalizar a la protesta estableciendo algunos tipos penales dentro del Código Orgánico Integral Penal que tienden a sancionar de forma directa estos actos sociales, si bien es cierto se debe castigar aquellas acciones violentas que buscan alterar el orden es también necesario recalcar que en si las manifestaciones son actos en los que se busca reclamar derechos y estas serán pacíficas, es el gobierno el que por medio de la coerción busca de forma irracional y desmedida provocar un enfrentamiento entre las fuerzas coercitivas y la ciudadanía olvidando que

este un derecho al que todos tenemos acceso y que no existe razón alguna para obviarlo mucho menos para transgredirlo.

Es el Estado el que busca criminalizar a la protesta social adecuándola como una conducta típica, antijurídica, culpable y punible es decir susceptible de sanción, es el Estado el principal interesado en erradicar este tipo de manifestaciones puesto que se ve amenazado por la influencia que las marchas puedan causar en los ciudadanos, esto se da debido a que en su mayoría las protestas se realizan para pedir o reclamar aquellos derechos vulnerados por parte de las principales autoridades, es por eso que es inadmisible que se criminalice a la protesta social puesto que considero que este es el primer derecho ya que es el que nos permite reclamar otros derechos, es por medio de la protesta que podemos hacernos escuchar ante aquellas situaciones que van en contra del interés común, del buen vivir y de la democracia misma.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 PROTESTA SOCIAL

“Protesta es la acción y efecto de protestar (proclamar o declarar un propósito, expresar impetuosamente una queja o disconformidad). Las protestas pueden manifestarse a través de una marcha, una manifestación, una carta pública, etc.” (www.definicion.de.com , 2016)

“Afirmación de corresponder un derecho y advertencia de proceder contra cualquier perjuicio o daño que se derive de determinada actitud ajena. Queja; reclamación” (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES, pág. 623)

Se puede definir a la protesta social como el acto o el medio que tiene una persona o un grupo de personas para expresar sus disconformidades, en la mayoría de los casos se realizan marchas en las que por medio de carteles, gritos de disconformidad o canticos los protestantes alzan su voz para ser escuchados, y así reclamar los derechos o aquello por lo que se sienten afectados.

Debemos tener en cuenta que la protesta social es un camino que las personas o grupos de personas toman para alzar su voz generalmente ante los gobiernos, que por malas decisiones han afectado los intereses o derechos de los ciudadanos, pero no siempre las protestas sociales son bien

vistas por los gobernantes y es por eso que estos buscan métodos para coartar el derecho a la libre manifestación de las personas.

La protesta social va íntimamente relacionada con lo que es el Derecho a la libertad de expresión y a la libertad de reunión puesto que al reprimir a la protesta social como medio de expresión popular se está claramente violentando derechos fundamentales del ser humano, reconocidos y garantizados en nuestra constitución.

Entonces siendo derechos fundamentales la libertad de expresión y de reunión, es lógico y coherente que lleguemos a la conclusión de que la protesta social es un derecho más no un delito y que por ser considerada un derecho la protesta social ha sido reconocida y protegida por normas internacionales de Derechos humanos de las cuales nuestro país es suscriptor, teniendo así el deber de reconocer y garantizar a todos sus ciudadanos el expresarse libremente sin miedo a represalias.

4.1.2 MANIFESTACIÓN

“Declaración que define una actitud particular o colectiva. Puede ser verbal o escrita. Reunión pública que se celebra generalmente en espacios abiertos (plazas, vía pública, etc.) y en la cual los participantes expresan públicamente sus deseos o sentimientos.” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 482)

“Reunión pública de un número significativo de personas, que manifiestan su posición respecto de situaciones políticas de otro tipo” (Ossorio M. y., 2011, pág. 86)

La manifestación es la actitud frente a disconformidades de un grupo de personas mediante la cual se reúnen para expresar sus deseos u opiniones teniendo un objetivo en común que es el de propagar sus ideas o mensajes que generalmente van dirigidos hacia el gobierno, con la manifestación se busca difundir un mensaje principalmente para resarcir daños provocados a causa de vulneración de derechos.

Encontramos que la manifestación es una demostración del poder popular del alcance y del impacto que esta puede tener en la sociedad, es de gran importancia puesto que mediante la manifestación las personas pueden exteriorizar sus disconformidades en aquellos aspectos de interés general y así conseguir que sus peticiones no solo sean escuchadas sino más bien que se cumplan puesto que lo que se reclama o se expresa son generalmente ideas en las que se pide se hagan valer sus derechos.

Las manifestaciones siempre nacen de una acción, acciones que provocan los propios gobiernos que al tomar decisiones lo hacen en contra de un todo y es entonces donde la mayoría de las personas reaccionan para hacer escuchar su voz de disconformidad, la misma que se encarga de auto convocarse por todos los medios de comunicación que sean posibles para reunir a las mazas o conjunto de personas que muchas de las veces han sacrificado sus vidas inocentes, por ejemplo si nos remitimos a la historia nos damos cuenta que en cada gobierno de turno desde que existe la democracia no ha existido uno donde no se hayan realizados manifestaciones que han conglomerado a miles de personas las cuales a base de estas logran sus propósitos que por lo general son derechos para el presente y futuras generaciones.

4.1.3 CRIMINALIZACIÓN

“Proceso de considerar un hecho o una acción como criminales: los procesos sociales de criminalización de drogas, homosexualidad, prostitución y fenómenos semejantes muestran una pauta común; la criminalización o penalización de las conductas racistas es resultando de un doble proceso.” (oxforddictionaries, 2016)

“Proceso por el cual una conducta, anteriormente considerada como aceptación social, se convierte en infracción por obra del legislador, entrando a constituir uno más dentro de los tipos penales.” (Bucheli, 1994, pág. 187)

“Verbo activo transitivo. Este vocablo se trata en culpar, acusar, imputar, inculpar, presumir, enjaretar, delatar, incriminar o denunciar en carácter criminal a alguien o algo, así mismo en imputar a alguien en una falta o delito grave” (Definiciona, 2017)

La criminalización es la acción mediante la cual se busca penalizar a las conductas de un individuo en la que el responsable principal es el legislador que mediante actos contrarios a la ley busca convertir en infracción una conducta que no es penalmente relevante, es decir busca sancionar un acto o una acción a su mera conveniencia violando así el espíritu de la ley y abusando de su cargo como legislador.

Este tipo de conductas que adopta un juez administrador de justicia son tomadas principalmente por intereses de tipo político o ideológico, estas decisiones pretenden satisfacer necesidades individuales o de grupos minoritarios de personas sin tomar en cuenta el interés colectivo violentando

todos los derechos de las personas contra las que se ha de tomar estas conductas sancionatorias.

Está claro que en la criminalización no existe ningún acto punible sino más bien son los jueces administradores de justicia quienes tratan o pretenden convertir a una conducta típica, apegada a ley en una conducta delictiva provocando así que el legislador sea el que en realidad cometa la infracción.

Con la criminalización se busca debilitar a los grupos más vulnerables estableciendo sanciones y reprimiendo sus actos para así poder coartar y establecer un límite a sus pensamientos o ideologías, para así fácilmente poder obtener el poder o llegar a concebir las pretensiones que tienen al adoptar estas actitudes siendo este el camino más viable aunque no el más legal.

4.1.4 LIBERTAD DE EXPRESIÓN

"Libertad del individuo para expresar sus idea, creencias o doctrinas por cualquier medio (verbal o escrito) comprende la libertad de prensa." (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 443)

"Derecho del individuo a exponer libremente sus pensamientos y opiniones sin sujetarse a previa autorización o censura. A diferencia de la libertad de pensamiento y opinión (de la que es consecuencia), que constituye un derecho absoluto, la libre expresión puede ser regulada por el ordenamiento jurídico para que no afecte a los derechos de los demás ni al orden público, de ahí que las Constituciones y Declaraciones internacionales, a la vez que reconocen el derecho, fijen sus límites." (Espasa, 2001, pág. 908)

“Libertad del individuo para expresar sus ideas, creencias, y doctrinas.” (Capitant, 1961, pág. 346)

La Libertad de expresión es un Derecho fundamental de todo ser humano que garantiza a las personas la libertad de poder exteriorizar sus ideologías, opiniones, creencias o doctrinas, es trascendental mencionar que la Libertad de expresión es un Derecho universal que no necesita ser autorizado y menos aún puede ser censurado.

Es importante recalcar que la libertad de expresión es un elemento significativo para que exista democracia dentro de un Estado y más aún el nuestro que en nuestra constitución se lo proclama como un estado constitucional de derechos y justicia social, este derecho está debidamente garantizado no solo por nuestra ley suprema sino también se encuentra garantizado en tratados de derechos humanos y por ende debería ser respetado y protegido.

La libertad de expresión es un derecho inherente al ser humano que es inalienable que no puede ser mezquino a ninguna persona no existe condición alguna para que se pueda violentar este derecho y por eso es deber primordial de los gobiernos asegurarnos y garantizarnos la debida protección a la libertad de pensamiento escuchando aquellas disconformidades, haciéndonos partícipes de las decisiones políticas y económicas que adopten los gobiernos de turno y permitiéndonos expresar sin miedo a represalias o a medidas sancionatorias que busquen debilitar o silenciar nuestra voz.

El pueblo libre será aquel que cuando exprese sus ideas, sus opiniones y sus disconformidades no sea atacado por los gobiernos y políticos mal

intencionados, será libre cuando su voz sea escuchada y sus pensamientos sean tomados como palabras de opinión y en pro de mejoramiento del pueblo, es por eso que se deben tomar medidas inmediatas contra aquellos que buscan acabar con la libertad de expresión callando al pueblo que es el principal mandante de los gobiernos.

4.1.5 DERECHO

“Conjunto de normas provistas de sanción coactiva que rige las relaciones del hombre en la sociedad. Conlleva la investigación científica de los principios de justicia que presiden los actos jurídicos, las relaciones de los hombres y los sistemas que las regulan; ahondando en lo que debe ser y lo que realmente es o sea en la base filosófica y la legislación.” (Salazar, 1987, pág. 64)

“Designa el conjunto de normas o reglas que rigen la actividad humana en la sociedad, cuya inobservancia esta sancionada.” (Espasa, 2001, pág. 524)

“Es la regla de conducta impuesta a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respeto se considera, por una sociedad y en un momento dado, como la garantía del interés común, cuya violación produce contra el autor de dicha violación una reacción colectiva.” (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES, pág. 27)

Podemos precisar que el Derecho es aquella ciencia encargada de estudiar el orden normativo de las personas y la relación de estas con la sociedad, el derecho es el que rige la actividad humana creando normas y reglas de carácter obligatorio para así garantizar el buen vivir y el interés común de las

personas, es preciso señalar que estas normas nacen o surgen de la misma sociedad como producto de la cultura o costumbres de sus miembros.

El derecho viene siendo el que regula todas las actividades o roles que cumple una persona dentro de una sociedad, las normas que se instauren deberán ser cumplidas a cabalidad ya que el hacer caso omiso a estas puede causar efectos legales contra aquel que ha violentado la norma provocando así una reacción colectiva en su contra.

Por lo general estas normas tienen como principio el regular la convivencia social y dar resolución a los conflictos de relevancia jurídica, los mismos que se producen cuando un sujeto con su acción u omisión provoca un daño teniendo como resultado el quebrantamiento de la norma.

También es importante subrayar las ideas y los fundamentos con los que se ha de regir el derecho para así poder desarrollarse y establecer sus principios, mencionando así fuentes como las reales, históricas y las formales, estas fuentes son aquellas en las que el derecho se basara para crear las normas con las que posteriormente nos hemos de regir todos los individuos pertenecientes a una sociedad.

4.1.6 DERECHO CONSTITUCIONAL

“Rama del Derecho Político, que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen la forma de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos.” (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 121)

“A diferencia del derecho político, que se ocupa principalmente de la teoría del Estado, el derecho constitucional se ocupa de la estructura jurídica que en el derecho positivo tienen los Estados, y de la regulación de las relaciones que se produce entre el Estado y los ciudadanos o súbditos. Generalmente, se lo considera como la rama del derecho político relativa a la organización del Estado y la regulación de las relaciones de los poderes de este entre sí y con los particulares gobernados.” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 678)

“Conjunto de normas jurídicas que regulan la organización fundamental del Estado. Rama del derecho público que estudia estas normas. El Derecho Constitucional clásico se centra en la Constitución como esquema de normas de organización y utiliza el método positivo. Posiciones doctrinales más modernas propugnan un enfoque dinámico, que incluya el estudio de las ideologías y la realidad social en que se enmarca la norma constitucional.” (Espasa, 2001, pág. 908)

En el derecho constitucional como principal característica podemos resaltar que es una rama del derecho público que tiene como fin regular las relaciones de las personas con el Estado por medio de la creación de leyes y normas fundamentales.

El estudio del Derecho constitucional se basara específicamente en las formas de gobierno y la regulación de los poderes públicos, es decir se ocupara de la organización de Estado, de estudiar y hacer prevalecer los derechos humanos satisfaciendo las necesidades de los individuos pertenecientes al estado, garantizándoles una vida digna en la cual se garanticen sus derechos.

Por otra parte debemos mencionar que el derecho constitucional se basa fundamentalmente en la constitución que es la ley suprema de un país, por medio de esta el derecho constitucional procederá a exteriorizar las leyes que en lo principal son creadas por el poder legislativo de un país.

El derecho constitucional está íntimamente relacionado con el derecho político y el derecho público, ya que es la sociedad quien elige a sus gobernantes otorgándoles las facultades de crear leyes y buscar los métodos legales para hacerlas cumplirlas, ya que en caso de desobediencia son las autoridades las encargadas de hacer cumplir a los ciudadanos con las normas legales establecidas en la ley suprema y en caso de desobediencia son estos los facultados a establecer los medios coercitivos con los que se ha de obligar a los infractores a cumplir lo establecido en nuestras normas.

4.1.7 GARANTIAS CONSTITUCIONALES

"En derecho constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frete a la acción arbitraria de la autoridad." (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 124)

"Las que ofrece la Constitución en el sentido de que se cumplirán y respetaran los Derechos que las misma consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como al de los de índole pública." (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES, pág. 332)

“Los constitucionalistas dan el nombre de garantías a muchos de los preceptos contenidos en las declaraciones constitucionales” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987)

Las garantías son aquellos preceptos que reconocen derechos fundamentales estipulados en la constitución garantizando aquello que está escrito en la norma, las garantías son los medios que la ley dispone para la protección de los derechos de las personas, son las garantías las encargadas de amparar al máximo un derecho.

Es decir las garantías están para poder dar el amparo eficaz a un derecho, para velar por los intereses de las personas, y otorgarles seguridad jurídica garantizando así a los ciudadanos que sus derechos estipulados en la constitución van a ser cumplidos a cabalidad y que no serán vulnerados.

Las garantías vienen siendo un mecanismo para que se hagan efectivos los derechos consagrados en la Constitución siendo el Estado el obligado o responsable con las personas para asegurarles la vigencia de sus derechos.

4.1.8 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

“Criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencia de las normas formuladas en el plano positivo.” (Espasa, 2001, pág. 1165)

“Norma no legal supletoria de ella y constituida por doctrina o aforismos que gozan de general y constante aceptación de jurisconsultos tribunales.” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 144)

Los principios son una pauta para el correcto funcionamiento de la estructura de la Constitución, que sirven para garantizar la estabilidad, la vigencia y el respeto a la constitución de un Estado, es decir los principios son los pasos a seguir para el correcto funcionamiento y aplicación de la norma suprema.

Podemos ver a los principios como algo general algo que abarca todas las leyes y que sirve para el correcto funcionamiento de estas, como ya antes lo mencione los principios son una guía que buscan la estabilidad de las normas, en si un principio es superior a una norma común puesto que estos sirven a los jueces para tomar decisiones en determinada materia.

Las decisiones que se tomen en cualquiera que sea la materia deberán fundarse en aquellos principios que estén estipulados en la constitución, teniendo así los administradores de justicia en los principios un soporte para sus decisiones ya que al no basarse en estos podrían caer en errores jurídicos que violentarían en su totalidad el espíritu de la norma suprema que es la constitución.

Entonces concluimos que los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes generales y que sirven a los jueces para encaminar sus decisiones y fundamentarse en la constitución y así no cometan errores de forma que como consecuencia recaen en la vulneración de derechos fundamentales de las personas.

4.1.9 RÉGIMEN

“Forma de gobierno de un Estado. Sistema impuesto en cualquier organización, desde el Estado hasta cualquier tipo de empresa, sociedad o asociación privada.” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 267)

“Sistema de gobierno. Manera de regir o regirse. Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado a una dependencia o establecimiento particular.” (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 345)

“Sistema de gobierno. Manera de regir o regirse. Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado a una dependencia o establecimiento particular.” (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES, pág. 652)

De las citas expuestas el termino régimen se refiere al sistema de gobierno, a la forma de organización y de lo que compone un Estado, es decir régimen es la forma por la que han de ser administrados los ciudadanos integrantes de un estado, los mismos que serán gobernados por un líder de entre varios candidatos elegidos en votación popular.

La elección popular es el camino que permite llegar al poder a un gobernante el mismo que adquiere compromisos con sus mandantes al momento de tomar el cargo al que ha sido designado, este gobernante será el encargado de establecer las bases fundamentales con las que ha de

gobernar a sus mandantes, pensando y teniendo como fin principal el bienestar de sus ciudadanos.

De esta forma es fácil darse cuenta que cada régimen o gobierno que llega al poder siempre lo hace con sus propias reglas cambiando los sistemas o formas de regir un pueblo ya sea con nuevas leyes, normas, decretos y que en la mayoría de las veces beneficia a unos pocos y perjudica a un todo, tomando como lema, que todo lo que hacen lo hacen en beneficio de los más pobres.

Es así como venimos en constantes cambios políticos escuchando de cada gobierno o régimen que se cambiaran o se crearan nuevas leyes, las mismas que se ajustan a su forma de gobierno y a conveniencia de determinados grupos sociales, mas no se apegan a las necesidades de las personas.

Y entonces hasta la presente fecha los gobiernos de turno han regido a su conveniencia y como mejor se acomode su plan de gobierno, teniendo como resultado la pobreza de su pueblo y el enriquecimiento de unos pocos, ya que siempre los gobernantes cometen el grave error de establecer políticas de gobierno que tan solo benefician a determinados grupos sociales, prevaleciendo el bien individual sobre el común y olvidando por completo a las personas que los eligieron como gobernantes.

4.1.10 SANCIÓN

“En general, es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico.” (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 346)

“La sanción es la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible.” (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES, pág. 689)

“La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos.” (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 394)

La sanción es el resultado de una infracción cometida por un individuo por la acción u omisión de sus actos, la misma que será establecida por una autoridad competente en la que manifestara sus decisiones acerca de los actos cometidos por dicho individuo y así fundará su decisión de acuerdo a la gravedad del acto cometido.

Se establece que la sanción es una pena o un castigo establecida en la ley para sancionar a las personas que han atentado contra un bien jurídico, tomando en cuenta la gravedad del acto o de la infracción se aplicara el castigo el mismo que puede ser pecuniario o de privación de la libertad dependiendo del caso, o que incluso puede ser ambos.

La sanción es una medida de coerción que se aplica a personas infractoras de la ley, buscando a través de esta el resarcimiento de los daños causados a las víctimas aplicando una sanción acorde al daño cometido y al bien jurídico lesionado.

4.2 Marco Doctrinario

4.2.1 DEFINICIONES Y BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR Y SU REPRESION.

Es evidente que la protesta social es el camino a la libertad de expresión de grupos de personas que por medio de ella buscan hacerse escuchar y reclamar sus derechos, pero hoy en día la protesta se ha convertido en el medio de sanción y coerción para aquellos que estén en contra del gobierno y de sus políticas, aquellos que quieran expresar sus disconformidades ideológicas y hagan énfasis en los errores políticos que se están cometiendo.

La vulneración de derechos es más que evidente y el Estado es el principal detractor de la protesta social, es el que por medio de intimidación hacia los manifestantes busca exterminar la protesta social y por ende acabar con un derecho el cual es reconocido para todas las personas, es por eso que el pueblo debe resistir y seguir luchando por aquellos ideales de justicia y libertad, por aquellos derechos que son inalienables y que buscan igualdad para todos, mas no tan solo para los pequeños grupos de poder que se enriquecen a base del esfuerzo de la sociedad trabajadora.

Al presente título lo desarrollare en base a las definiciones de los diferentes tratadistas, con un análisis crítico sobre la evolución histórica de la protesta social en el Ecuador.

4.2.1.1.- DEFINICIONES

Tenemos claro que la criminalización de la protesta social es un acto contrario a ley adoptado por el órgano jurisdiccional como medio de sanción para evitar las manifestaciones, es por eso que el tratadista Roberto Gargarella define a la criminalización de la protesta social como el **"Despolitizar, deshistorizar, sacar de contexto a los conflictos sociales, llevarlos al campo jurídico apostando al desgaste de los actores sociales descontentos con el actuar del Estado"** (Gargarella, 2005, pág. 35)**.**

Esta definición nos lleva a vislumbrar como el Estado actúa como el principal responsable de la penalización de la protesta social, siendo este el más interesado en llevarla al ámbito jurídico para sancionarla y sacarla de contexto, haciéndola ver como un delito y mas no como lo que es una acción social de disconformidad ante las actitudes del estado frente al pueblo.

El estado busca por medio de la criminalización y represión coartar, sancionar y limitar a aquellos manifestantes que estén en contra del gobierno adoptando actitudes sancionatorias para todo aquel que se manifieste en contra del régimen, coartándole así derechos fundamentales como la libertad de expresión y el derecho a la libre asociación, siendo esta una actitud que tiene como fin sacar de contexto a la protesta social y acabar con las manifestaciones en contra de las políticas estatales.

El estado por medio de la administración judicial establece sanciones a los protestantes, las mismas que son inconstitucionales puesto que busca juzgarlos con delitos que nada tienen que ver con la protesta social.

Para el doctor Esteban Rodríguez, la criminalización de la protesta social no es otra cosa que **“La judicialización de los conflictos sociales y la renuncia al dialogo y la política.”** (Rodríguez, 10)**.**

Rodríguez al exponer su punto de vista sobre la criminalización de la protesta social, exponiendo de manera clara y concreta, precisa que a los conflictos sociales se los ha judicializado es decir se recurre a malas decisiones jurídicas para tratar temas que más bien son problemas socio jurídicos de carácter político y social los cuales no deberían ser sancionados puesto que la protesta social es el camino de la libertad de expresión mediante el cual las personas manifiestan sus ideas, y al judicializar estos conflictos sociales el Estado como principal responsable de coartar este derecho renuncia al dialogo buscando terminar con este tipo de manifestaciones, dejando entrevisto que su fin es desaparecer la protesta social.

El catedrático Federico Centeno se refiere a lo que es la criminalización de la protesta social, definiéndola como **“Un mecanismo empleado por el Estado, no solo para controlar sino para castigar las expresiones ciudadanas y evitar la reivindicación de derechos.”** (Centeno, 2000, pág. 16)**.**

Desde el punto de vista de Centeno la criminalización no es otra cosa que un mecanismo que adopta el Estado para castigar y sancionar a la protesta social, con estos mecanismos que pretende usar el Estado, es más que evidente que esta actitud del Estado frente a las manifestaciones es ilegítima sin fundamentos y que lo que se busca es privar a las personas de ejercer su derecho a la libertad de expresión queriendo silenciar a los protestantes castigando sus expresiones ideológicas y evitando así la reivindicación de derechos que siempre son el tema de reclamo en marchas sociales.

Es inconcebible aceptar que el Estado sea el principal autor de este tipo de políticas y que busque callar al pueblo por medio de intimidaciones y represalias, pero es esa la realidad que vive nuestro país desde hace años ya, han pasado varios gobernantes y los que han estado de turno siempre han buscado y adoptado mecanismos de coerción para evitar protestas que puedan afectar su nivel de popularidad y estas signifiquen algún peligro para sus planes gubernamentales.

En las citadas definiciones de los diferentes tratadistas vemos que expresan de manera concreta y sin temor a equivocarse que es el Estado el ente principal causante de poner limitaciones a las manifestaciones populares buscando evitar las mismas, que los problemas socio jurídicos que encontramos son evidentes y que violentan claramente derechos esenciales de las personas, es inadmisible que viviendo en una país democrático se pretendan aplicar sanciones retrogradas y sin fundamentos legales, por esta razón, es debatible la judicialización de la protesta social y es un tema que genera polémica al momento que jueces pretenden sancionar a los grupos sociales con penas injustificadas aplicada tan solo por temas políticos.

4.2.1.2 RESEÑA HISTÓRICA DE LA PROTESTA SOCIAL EN ECUADOR

Para tener una idea de cuando se originó la protesta social en el Ecuador debemos entender que las primeras formas de agrupación se dieron por trabajadores a través de los sindicatos, realizando huelgas en las que se reclamaba cambios en las políticas laborales convirtiéndose en los primeros pasos de las protestas sociales en nuestro país, es por eso que nos remontamos al año 1922 el 15 de noviembre específicamente, **“Cuando el Dr. José Luís Tamayo asumió la Presidencia de la República para gobernar durante el cuatrienio de 1920 a 1924, la crisis que se venía incubando desde 1914 como consecuencia de las restricciones económicas producto de la Primera Guerra Mundial llegó a límites casi**

insostenibles para la economía nacional y se presentó con todo su agudeza.

Esta situación afectó duramente a todos los ecuatorianos, sobre todo a partir de 1922, año en que nuestro país debió enfrentar una dura situación económica debido a la falta de divisas, originada por el exceso de importaciones y la falta de exportaciones; pues en ese tiempo el rubro más importante sobre el que se basaba la economía nacional era la exportación del cacao, cuyo precio precisamente en ese año- había sufrido una significativa caída en el mercado internacional.

Todas estas condiciones trajeron como resultado el descontento de los trabajadores que, influenciados por la novelería izquierdista proveniente de la Unión Soviética, organizados en diferentes gremios laborales empezaron a exigir mejoras salariales.

Por esa época ya se había creado en Guayaquil la «Confederación Obrera del Guayas», y se advertían los primeros movimientos destinados a lograr la organización sindical, situación que fue aprovechada por los politiqueros para intentar poner fin al gobierno constitucional del Dr. Tamayo y de esa manera alcanzar el poder.

Al odio contra los abusos y los privilegios entronizados entre las clases dominantes, y las limitaciones económicas y sociales que venía padeciendo el pueblo ecuatoriano, uníase un idealismo político y clasista que por primera vez pretendía hacerse valer plenamente en todo el país, pero cuyas aspiraciones chocaban con lo establecido por la Constitución vigente.

Las masas obreras de Guayaquil que eran las que representaban el poder productivo ecuatoriano reclamaron mejores salarios, la reducción de las horas de trabajo y, sobre todo, la incautación de los giros internacionales para evitar la especulación con su venta, que a decir verdad, de eso poco conocían y a ellos en nada afectaba: pero al no obtener respuestas favorables por parte del gobierno, en los primeros días de noviembre de 1922 decretaron en Guayaquil la primera gran huelga general de trabajadores." (Avilés)

Remitiéndonos a la historia podemos ver que como resultado final esta huelga tuvo aproximadamente 1.500 personas muertas pertenecientes a los grupos de trabajo, personas que lo único que demandaban era que se hagan valer sus derechos, que haya justicia laboral, ciudadanos que salieron a las calles a manifestar su desacuerdo con las malas decisiones políticas que en ese entonces había tenido el gobierno de turno, errores que significaron la muerte de personas que luchaban por sus ideales.

El resultado fue desastroso para nuestro país que se vio sumergido en una masacre que claramente pudo haber sido evitada, los trabajadores reclamando sus derechos no habían cometido delito alguno, pero se vieron inmiscuidos intereses políticos de esos que tan solo son resultado de la ambición de gobernar por el poder mas no por el ánimo de servir a las personas.

Y esos mismos intereses políticos fueron los principales causantes de aquel fatídico día, los grupos de poder y oposición del gobierno vieron en esta huelga la oportunidad de salir a las calles disfrazados de aliados de los trabajadores para crear oposición al gobierno de Tamayo y así poder ellos tomar el poder a base de la lucha de los trabajadores.

Los intereses de los grupos de poder económico y político se vieron inmiscuidos en protestas sociales que nada tenían que ver con tomar el poder o derrocar al gobierno de turno, era una marcha en la que se reclamaban derechos en la que se buscaba apoyo al sector trabajador y evitar la explotación, una pronta respuesta del gobierno escuchando las justas reclamaciones de los manifestantes hubiesen evitado posteriores conflictos pero una vez más el gobierno hizo caso omiso de las peticiones.

Esta huelga según historiadores es considerada la primera manifestación de grupos de personas en la que se pide reivindicar los derechos fundamentales, considero que estos son los primeros pasos en lo que hoy conocemos como protesta social y es una base para establecer que la protesta social viene desde hace mucho tiempo atrás y que los gobernantes ven en ella un enemigo al que intentan desaparecerlo a base de coerción y sanción para los manifestantes buscando limitar este derecho.

4.2.2 LA RELACIÓN ENTRE LA PROTESTA SOCIAL Y LA POLÍTICA.

Algunos tratadistas mencionan e hacen hincapié en la relación que existe entre la protesta social y el Estado para Simón Hernández **"La protesta social suele tener como antecedente una situación de conflicto generada por la acción u omisión del Estado que afecta al grupo que recurre a ella. Al desarrollarse, el conflicto puede crecer en tensión si las acciones de protesta son asumidas por el Estado desde una óptica de confrontación. La criminalización de la protesta social es un proceso político, jurídico, mediático y social en la que el Estado emplea acciones represivas y utiliza la legislación penal contra los actores sociales. El poder punitivo del Estado es habilitado para resolver el conflicto social."** (León, 2013)

Es importante recalcar la relación que existe entre la protesta social y la política ya que en la mayoría de los casos las protestas se realizan por una acción u omisión del Estado, el problema se origina cuando el Estado empieza una confrontación con los protestantes y ve en ellos a potenciales detractores de su forma de gobernar.

Estas confrontaciones por parte del estado contra los manifestantes son malas decisiones por parte de los gobernantes ya que la solución más viable no es la confrontación sino más bien el escuchar las peticiones de los manifestantes y dar una solución a sus pretensiones.

"La protesta social es un derecho, pero es mucho más que sólo cuestión jurídica, es en esencia acción política. Es la actuación colectiva de un grupo social que mediante distintas acciones formula una demanda al Estado o reivindica sus derechos frente a éste. Es un mecanismo democrático y participativo de exigencia y defensa de derechos. Su carácter público visibiliza y busca trasformar las condiciones de exclusión y la acción del Estado que generan la vulneración de derechos. Es el resultado de fuerzas históricas en movimiento." (León, 2013)

La politización de las protestas sociales se dan cuando se pretende sancionar a las manifestaciones como un delito con un sin número de actos de represión desproporcionada a los manifestantes, pretendiendo así limitar el número de protestantes para obtener como resultado el fin de las manifestaciones.

Son varios los intereses políticos que en la protesta podemos encontrar, uno de ellos es el efecto que la misma pueda causar en la ciudadanía y afectar

así directamente con los intereses políticos de los gobiernos de turno, por eso es que los políticos que se encuentran gobernando buscan evitar la misma ya que puede traer repercusiones considerables en su mandato.

Y aunque la protesta social es un derecho el gobierno va en contra de este entendiendo así lo que menciona León "**La criminalización de la protesta no es expresión del estado de derecho, detrás de ella hay una racionalidad política y la intención de sacar los conflictos de la esfera política para llevarlos al campo penal. Esta acción desvirtúa el derecho penal para convertirlo en medio de control social y es expresión de la instrumentalización del poder punitivo del Estado como forma de gobernabilidad."**

Es así como la política interviene para vulnerar un derecho reconocido aplicando su poder ante el pueblo para así sancionar a los protestantes, buscando eliminar de manera definitiva las concentraciones de ciudadanos para reclamar derechos ante el gobierno.

4.2.3 LA PROTESTA SOCIAL Y SU JUDICIALIZACIÓN COMO MEDIO PARA RESTRINGIR DERECHOS.

La judicialización de la protesta social se da cuando se pretende sancionar a la misma como un acto antijurídico contrario a ley, estas actitudes son adoptadas por el sistema jurídico por simples decisiones políticas ya que es el gobierno el principal detractor de la protesta, es el gobierno el que intenta penalizar a la protesta tan solo por conveniencia o porque simplemente ve en ella un enemigo potencial ante sus malas decisiones políticas.

A mi criterio la judicialización es el acto más cobarde que puede adoptar un gobernante ya que por medio de la opresión busca exterminar con el derecho a la protesta y a la resistencia que todas las personas tenemos, es inadmisible pensar que el ejecutivo de un país intente hacer ver a las expresiones sociales como un enemigo político y pretenda hacer creer a la ciudadanía que esta violenta contra el bien común de las personas o contra la estabilidad del estado.

La protesta es un acto social que no puede ser judicializado en vista de que es un problema social más no jurídico, es el Estado el que por intereses propios busca por medio del poder coercitivo intimidar a los protestantes cuando debería ser el Estado el que proteja a las protestas sociales como una muestra de la democracia de un país.

Y bien luego de esta enunciación de lo que significa la judicialización de la protesta social me enfocare en aquellos derechos legítimos de las personas a los que violenta esta acción gubernamental.

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Al prohibir la protesta social o al judicializarla se está prohibiendo un derecho que tiene íntima relación con la misma, ese derecho es la libertad de expresión que para Garrone es la **"Libertad del individuo para expresar sus idea, creencias o doctrinas por cualquier medio (verbal o escrito) comprende la libertad de prensa."** (Garrone, DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT, 1987, pág. 443) Es el derecho más vulnerado a causa de la judicialización de la protesta social, es alarmante ver como en un Estado constitucional de derechos y justicia los beneficios políticos prevalecen incluso por encima de la Constitución.

La libertad de expresión es un derecho reconocido por nuestra constitución y protegido por los derechos humanos, nadie puede coartar o impedir a las personas a expresar su pensamiento libremente ya sea de forma colectiva o individual, entonces porque el estado busca evitar este tipo de manifestaciones en las que las personas salen a las calles a expresar sus disconformidades con el gobierno, a exponer sus idea o a reclamar aquellos derechos que se les está vulnerando.

Que poder tiene el gobierno para ir en contra de la constitución e incluso contra tratados internacionales, cual es el interés del gobierno para buscar impedir las protestas sociales, acaso se ven afectados los intereses políticos de los gobiernos de turno, son preguntas constantes, podemos ver claramente la intención de reprimir la libertad de expresión, y es por eso que se ha marginado de una manera tan cruel a los manifestantes, ya que se evita que los ciudadanos se expresen libremente por temor a las sanciones drásticas e irracionales.

El temor que tiene el gobierno a la protesta es al resultado o incidencia que tenga la misma en el resto de la ciudadanía y comprometa de manera importante los intereses personales de los gobernantes, entonces damos por entendido cual es la principal razón de los gobernantes para criminalizar la protesta social y porque buscan evitarla intimidando de manera descarada a las personas que pretendan expresarse en contra de las políticas estatales.

LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Encontramos un concepto claro de lo que es la libertad de asociación **“La libertad de asociación se considera como un derecho civil y político esencial. Se refiere al Derecho de reunirse pacíficamente, a formar**

sociedades, clubs y otros grupos de personas y a encontrarse y a encontrarse individualmente con personas sin que interfiera el gobierno" (Anheier. H/ list, 2011)

El derecho a la libertad de asociación es un derecho fundamental de un individuo, pero es otro de los derechos vulnerados por la criminalización de la protesta social, ya que se trata de impedir la organización de la sociedad por medio de la coerción, de la intimidación a las personas que decidan reunirse para realizar manifestaciones de expresión popular, desde tiempos remotos se ha impedido este tipo de reuniones por parte de los gobiernos de turno.

Estos gobiernos que se hacen llamar democráticos entienden que la protesta o que cualquier manifestación de expresión popular es un enemigo político de los gobiernos, viendo a la protesta como una amenaza haciendo caso omiso a las peticiones de los manifestantes.

No podemos hablar de democracia en un país donde los gobernantes buscan evitar las reuniones de las personas, tan solo por temor al resultado que estas puedan tener en los intereses personales de los políticos, el derecho a reunirse libremente no puede ser vulnerado tan solo por intereses personales de unos cuantos, vivimos en un país que nos garantiza este derecho y debe ser respetado.

La democracia

Para entender bien por qué menciono a la democracia cito el concepto de la misma, que para Cabanellas es **"El predominio popular en el Estado, el**

gobierno del pueblo por el pueblo; o al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen indirectamente la soberanía popular, en ellos delegada" (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 117) , entendiendo así que la democracia es el pueblo, que es este el mandate principal dentro de un estado democrático, que son las personas las que eligen un representante para que este tome decisiones de carácter político, económico o social, es decir un Presidente es un delegado del pueblo para que ejerza la soberanía popular del mismo.

Luego de comprender lo que a democracia se refiere, podemos mencionar que si bien es cierto la democracia no es un derecho y más bien es una forma de organización social, es importante recalcar que se está violentando directamente con esta forma de organización de un Estado, ya que los gobiernos elegidos por votación popular llamados a velar por los intereses de los ciudadanos, son los principales causantes de la violación de derechos de sus mandantes son los que por medio de intimidación buscan gobernar a su antojo beneficiando a los grupos de poder de siempre y olvidando quienes son los que delegaron a ellos al poder.

La coerción a los manifestantes sociales es una clara prueba de la falta de democracia dentro de nuestro país, ya que al querer privar a las personas de expresarse libremente, al poner trabas a los manifestantes o simplemente al querer judicializarla se está exterminando con la democracia para más bien dejar entrevisto que los gobernantes al llegar al poder se convierten en tiranos enemigos del pueblos que buscan satisfacer sus necesidades acorde a lo que mejor les convenga.

4.3 MARCO JURIDÍCO:

4.3.1 ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR RESPECTO A LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A ASOCIARSE, REUNIRSE, MANIFESTARSE Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA.

La constitución siendo la norma suprema por la que nos hemos de regir los ecuatorianos concede a los ciudadanos el derecho a la protesta social, debemos tomar en cuenta que por ser la norma suprema no puede ser violentada y que debe ser respetada a cabalidad, a continuación analizare aquellos artículos que tienen íntima relación con la protesta social.

Capitulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

….6 El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 50)

La libertad de expresión supone que todos los seres humanos tenemos el derecho a expresarnos sin ser hostigados, la expresión no puede ser censurada pero hay que tomar en cuenta que el expresarnos libremente es un derecho y es un elemento integrador y esencial del orden democrático.

El numeral 6 del presente artículo se refiere a la libertad de expresión y pensamiento, y en el mismo nos manifiesta que las personas podemos expresarnos libremente y en cualquiera de sus formas, es decir las personas podemos expresarnos sin temor a ser sancionados ni reprimidos por parte de las autoridades gubernamentales.

Todas las personas tenemos la libertad de expresar nuestras ideologías o disconformidades frente al Estado y nadie nos puede privar de este derecho, es un derecho inalienable que no puede ser vulnerado por intereses personales de ningún tipo, la libertad de expresión es un derecho fundamental en un Estado democrático, ya que es pilar elemental de la democracia.

No se puede limitar este derecho, ni pretender a base de represalias intimidar a las personas que traten de expresarse libremente, la coerción de este derecho principalmente se da por parte del Estado que es el detractor principal del mismo.

….13 El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 51)

El numeral 13 del art.66 se refiere a la libertad de asociación y reunión, es decir todas las personas podemos elegir con libertad el asociarnos, reunirnos o manifestarnos de forma libre y voluntaria, aquí se garantiza a la protesta social como medio de expresión ciudadana en la cual se podrá expresar libremente nuestras ideas en cualquiera de sus formas, sin ser fastidiados por nuestras opiniones.

Consideramos que es el Estado el que debe garantizar este derecho, pero en nuestro país es todo lo contrario es el Estado el que busca evitar este tipo de reuniones buscando intimidar o limitar a las personas para que no realicen manifestaciones públicas debido a que estas causan mayores repercusiones en la sociedad.

Art. 98.- Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, pág. 81)

El derecho a la resistencia se refiere a que una persona o un grupo de personas buscan oponerse con cualquier medio, incluso con la fuerza, a un poder ilegítimo o al ejercicio arbitrario y violento, no conforme al derecho, este derecho es el que busca por medio de la resistencia oponerse ante aquellas decisiones políticas que afecten o vulneren derechos constitucionales de las personas, buscando así se nos reconozcan nuestros derechos y no sean vulnerados.

4.3.2 LA PROTESTA SOCIAL COMO DERECHO RECONOCIDO EN LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El derecho internacional reconoce los derechos esenciales de las personas, estos derechos son adoptados por aquellos países que se encuentren dentro de los pactos internacionales, siendo el Ecuador un país suscriptor de ciertos

pactos internacionales me referiré a los mismos, en los cuales se establece y reconoce el Derecho a la protesta social.

4.3.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La declaración universal de derechos humanos es un instrumento internacional del cual nuestro país es suscriptor por ende está obligado a cumplir con el mismo garantizando los derechos que aquí se reconocen, como antecedente este instrumento internacional se aprobó el 10 de Diciembre de 1948 en Paris-Francia, y entre los derechos fundamentales que garantiza se encuentra la protesta social.

Art. 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Como podemos observar la libertad de opinión y expresión es un derecho reconocido a nivel internacional y en la declaración universal de derechos humanos se expresa claramente que todas las personas tenemos la libertad de opinión y expresión, y menciona que nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones es decir nadie nos podrá limitar al momento de expresarnos y peor aún buscar mecanismos para coartar nuestra libertad de expresión, también menciona que todos tenemos la libertad de investigar y recibir información y difundir las mismas, es decir las personas tenemos la libertad de investigar cualquier asunto de interés público y al obtener información veraz podemos difundirla como medio de información para la ciudadanía.

Es importante recalcar que en este artículo se menciona que las personas se podrá expresar por cualquier medio de expresión, brindándonos así un sin número de posibilidades para expresaros, reconociendo que podrá ser cualquiera el medio de expresión pero este no podrá ser negado, limitado o coartado, se podrá realizar por cualquier medio sin temor a represalias por parte de los gobiernos o la fuerza coercitiva del Estado.

Art. 20.-Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación

En la declaración universal de los derechos humanos en el artículo 20 se nos garantiza el derecho a la libertad de reunión y de asociación y nos permite también el elegir si deseamos participar de alguna asociación caso contrario nadie nos podrá obligar.

Se reconoce a las personas el derecho a reunirse o asociarse de manera pacífica para expresar sus ideas o exponer sus reclamos ante los gobiernos, nadie podrá privarnos de este derecho, más bien será garantizado por el Estado y se permitirá de manera libre y sin hostigamientos a las personas realicen este tipo de reuniones como fiel resultado de que vivimos en un Estado democrático en el que no se prohíbe a las personas se expresen de forma libre y voluntaria.

4.3.2.2 CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS SOCIEDADES A TRAVÉS DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA, COMO EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La convención americana de derechos humanos en su artículo 13, se refiere a la libertad de pensamiento y expresión, en la misma que menciona que todas las personas podrán recibir y propagar información, expresar sus ideas además menciona sin consideración de fronteras y por cualquier medio, es decir nos garantiza el derecho a expresarnos libremente, que este será un derecho que no podrá ser limitado por ninguna persona.

La libertad de pensamiento y expresión es un derecho mediante el cual podemos expresar nuestras ideas, creencias, doctrinas es un derecho

ratificado por tratados y convenios internacionales, se lo considera un derecho universal puesto que es un derecho inherente a todas las personas que no puede ser privado ni limitado, y que podrá ser expresado en cualquiera de sus formas.

Artículo 15. Derecho de Reunión.- Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

En la convención americana de derechos humanos se reconoce el derecho de reunión aquí se manifiesta las características de la misma, se menciona que esta deberá ser pacífica y sin armas, si bien es cierto se busca precautelar la seguridad ciudadana pero hay que tener en cuenta que es el Estado el que por medio del poder coercitivo provoca confrontaciones con los manifestantes.

Las protestas son expresiones de disconformidad de los ciudadanos, son marchas pacíficas en las que las personas buscan hacer escuchar sus peticiones cuando sus derechos han sido vulnerados por parte de las autoridades que son las encargadas de provocar riñas con los ciudadanos con el interés de hacer ver a la protesta como actos vandálicos y peligrosos para la sociedad en general.

Artículo 16. Libertad de Asociación

1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.

2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía.

La convención americana de derechos humanos también hace énfasis en la libertad de asociación y expresa que todas las personas podrán asociarse con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole, reconociendo así el derecho que tenemos las personas para asociarnos, también deja en claro que nos podremos asociar siempre y cuando sea de forma legal, que los fines sean lícitos y no pretendan causar daño a las personas, sin afectar el orden público o la seguridad nacional.

4.3.2.3 PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS RESPECTO A LOS DERECHOS DE REUNION.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos es un tratado multilateral general que reconoce Derechos civiles y políticos y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Entró en vigencia el 23 de marzo de 1976 y ha sido ratificado por 167 Estados.

Art. 21.- Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para

proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

En el pacto internacional de derechos civiles y políticos se reconoce de forma concreta el derecho a la reunión pacífica haciendo énfasis en que esta deberá ser por medios de paz y que tan solo podrá ser restringida cuanto atente contra la seguridad nacional o la seguridad pública, recordemos que la protesta social no busca atentar contra ningún bien jurídico sino más bien es un camino para expresar nuestros pensamientos, ideologías ante los gobiernos.

4.4 DERECHO COMPARADO

Para el estudio de lo que a legislación comparada se refiere he tomado como referencia a Alemania y Venezuela, esto para poder comparar la legislación ecuatoriana con la de los países ya mencionados, teniendo como objetivo el determinar soluciones o estudiar las formas de criminalización de la protesta social en otras legislaciones.

4.4.1 ALEMANIA

He realizado comparación con la legislación alemana puesto que es un país de primer mundo y sus leyes son explicitas al momento de establecer sanciones, en el código penal alemán no se criminaliza la protesta social pero establece pena contra el abuso a este derecho sobre los bienes jurídicos que puede lesionar.

Código penal alemán

111. Incitación pública a hechos punibles
(1) Quien públicamente en una reunión o por medio de divulgación de publicaciones (§ 11, inciso 3) incite a un hecho antijurídico, será castigado como un instigador (§ 26).
(2) Si la incitación no tiene éxito, el castigo es pena privativa de la libertad hasta cinco años o multa. El castigo no debe ser más grave que aquel que se amenaza para el caso en que la instigación tenga éxito (inciso 1); se debe aplicar el § 49, inciso 1, numeral 2

En este artículo la legislación alemana deja claro que si está permitida la protesta social, y lo que se juzga son los hechos punibles refiriéndose así al

abuso de este derecho, entonces establece de forma concreta que aquellas personas que inciten a cometer acto contrarios a ley serán sancionadas como instigadores al cometimiento de delitos.

Código penal alemán

125. Perturbación del orden público
(1) Quien como autor o participe tome parte en:
1. Actividades violentas contra personas o cosas o
2. Amenazas de personas con violencia, que sea cometidas con fuerzas unidas por una multitud de personas de una manera tal que ponga en peligro la seguridad pública o quien influya en la multitud para propiciar su participación en tales actividades, será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa, cuando el hecho no esté amenazado en otras disposiciones con un castigo mayor.
(2) En la medida en que las acciones descritas en el inciso 1, numeral 1 y 2 estén amenazadas con castigo en el § 113, rige mutatis mutandis el § 113 incisos 3 y 4.
§ 125a. Caso especialmente grave de perturbación del orden público.
En casos especialmente graves del § 125, inciso 1, el castigo es de pena privativa de la libertad de seis meses hasta diez años. Por regla general se presenta un caso especialmente grave cuando el autor
1. Lleva consigo un arma de fuego,
2. Lleva consigo otra arma, para emplearla en el hecho, o
3. Ponga a otro por medio de una acción violenta en peligro de muerte o de una grave lesión de salud o
4. Saquea o causa daños apreciables, en cosas ajena

En el artículo citado la norma alemana se refiere a la perturbación del orden público, estableciendo así como susceptibles de sanción a aquellos actos de violencia que transgredan contra la seguridad de las personas, y es explícito al mencionar que serán sancionadas las personas que lleven armas de

fuego y con estas provoquen la muerte o dañen la salud de las personas, es decir establece sanciones contra aquellos actos violentos que afecten algún bien jurídico.

Luego del análisis de la norma alemana en cuanto a protesta social se refiere, concluyo que esta es concreta y no deja vacíos jurídicos como en nuestro país puesto que lo que estipula nuestro código penal es de carácter amplio y da lugar a varias interpretaciones.

Con nuestro código penal se busca sancionar a los protestantes con delitos tales como el terrorismo, el sabotaje, la paralización de un servicio público, si bien es cierto no existe un artículo en concreto que sancione a la protesta social pero por medio de estos delitos y por la amplitud de nuestras leyes deja abierto un sinnúmero de posibilidades para así sancionar a los protestantes y por medio de estas sanciones limitar el derecho político a la protesta social.

4.4.2 VENEZUELA

Eh tomado como referencia a la legislación venezolana puesto que en su normativa existen ciertas tendencias a la criminalización de la protesta social, estas conductas estas enunciadas en el código penal del mencionado país.

Artículo 358.- Quien ponga obstáculos en una vía de circulación de cualquier medio de transporte, abra o cierre las comunicaciones de esas vías, haga falsas señales o realice cualquier otro acto con el objeto de preparar el peligro de un siniestro, será castigado con pena de prisión de cuatro años a ocho años. (Jurídico, 2007)

Art.- 508.- Todo el que, con gritos o vociferaciones, con abuso de campanas u otros instrumentos, o valiéndose de ejercicios o medios ruidosos, faltando a las disposiciones de la ley o de los reglamentos, haya perturbado las reuniones públicas, o las ocupaciones o reposo de los ciudadanos, será penado con multa hasta de veinticinco bolívares, pudiendo ser hasta de cincuenta, en el caso de reincidencia en la misma infracción.

Si el hecho fuere cometido en las primeras horas de la noche, la multa será de veinte a cincuenta bolívares y podrá imponerse hasta de cien bolívares en caso de reincidencia en la misma infracción.

Si el hecho ha sido capaz de producir alarma en el público, a la multa podrá agregarse el arresto hasta por un mes. (Jurídico, 2007)

Analizando el artículo considero que en la legislación venezolana se criminaliza de forma abierta a la protesta social, buscando sancionar a aquellas personas que se manifiesten con gritos o vociferaciones teniendo en cuenta que estos gritos son parte de las manifestaciones, es evidente lo que se pretende con la enunciación de este artículo, aquí la sanción que se establece no solo es de la de privación de libertad si no también pecuniaria.

La criminalización de la protesta social es de gran incidencia en el Código penal de Venezuela ya que son este tipo de sanciones las que crean limitaciones en los protestantes y que buscan poner en extinción a las manifestaciones, el análisis de la legislación venezolana lo he realizado puesto que me ha permitido establecer que la criminalización de la protesta social en Latinoamérica es cada vez más común, debido a que los gobiernos parecen estar interesado en evitar este tipo de actos ya que

podrían ser de gran incidencia en sus propósitos políticos por la magnitud de las manifestaciones y la acogida que ellas tengan en el pueblo, mencionado que los protestantes reclaman sus derechos y aquellas injusticias sociales cometidas por los gobiernos.

Comparadas y analizadas otras legislaciones con respecto a la nuestra podemos ver que la legislación Alemana establece su normativa respetando a la protesta social, protegiendo este derecho y brindándoles a los manifestantes seguridad jurídica ya que el código penal alemán establece sanciones a la violencia que puedan llegar a ocasionar personas disfrazadas de manifestantes puesto que puede llegar a dañar bienes jurídicos importantes tales como la vida o la integridad física, en cuanto a la legislación venezolana podemos observar que es todo lo contario ya que esta sanciona de forma directa a la protesta social en relación a la nuestra podemos mencionar que al igual que en nuestro país en Venezuela es el Estado el que criminaliza a la protesta social aunque en este país se establecen sanciones más directas es evidente que el fin es el mismo limitar a la protesta social y así evitar que el pueblo pueda expresarse libre y voluntariamente.

5. MATERIALES Y METODOS

5.1 MÉTODOS.

Los métodos que desarrolle en la presente investigación socio-jurídica son los siguientes:

El primer método aplicado es el científico, por medio de este método he podido concretar todas las dudas en cuanto a la problemática referente a mi tema de investigación puesto que es un método racional, sistemático y analítico que a base de diferentes procedimientos y mediante la experimentación se puede llegar a obtener la verdad de la problemática investigada.

Como segundo método tengo el inductivo el mismo que parte del estudio de casos o hechos singulares para llegar a principios generales, por medio de este método he podido contrastar la verdad partiendo de lo particular, de la observación y experimentación, basándome así en la improcedencia de las sanciones a los protestantes sociales para llegar a lo general o a la formulación de leyes o teorías.

El tercer método aplicado en este trabajo de investigación es el deductivo este método parte de un principio general ya conocido para inferir en el consecuencias particulares, para aplicar este método partí de una teoría general que es la protesta social y las repercusiones socio jurídicas para posteriormente explicar los hechos de forma particular teniendo como resultados los efectos que produce el criminalizar la protesta social.

Con ultimo método he aplicado el histórico este método tiene como principio el no sujetarse únicamente a lo existente sino más bien este método menciona que hay que recurrir a la historia para ver la forma y condiciones de como evoluciono para llegar a lo actual a lo que es, a este método lo aplique en este trabajo de investigación establecido una breve reseña histórica de lo que es la protesta social e Ecuador, permitiéndome así tener una base para establecer desde cuando la protesta social en nuestro país tomo un gran impulso.

5.2 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

La encuesta

Para realizar la encuesta en la investigación de campo procedí a aplicar 30 encuestas, las mismas que fueron dirigidas a diferentes profesionales del derecho conocedores de la problemática tratada, con los resultados de las encuestas he logrado verificar que es el Estado o Gobiernos de turno los principales interesados en abolir la protesta social.

La entrevista

La entrevista fue realizada a 5 magistrados del distrito judicial de Loja, los mismos que aportaron de manera eficiente a mi trabajo de investigación puesto que aportaron con sus conocimientos acerca del vacío legal existente.

La bibliográfica

Por medio de esta técnica he podido tomar como referencia a distintos autores y tratadistas, para esto he realizado una amplia búsqueda de información para así poder contrastar de manera veraz, todas aquellas dudas sobre el tema investigado.

6. RESULTADOS.

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS.

Se realizaron 30 encuestas conteniendo siete preguntas, a profesionales del derecho con la finalidad de obtener su criterio y opinión del tema-problema de investigación que he planteado titulado "**LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR"** de las cuales he obtenido los siguientes resultados:

Primera pregunta

¿Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución?

Cuadro N°1

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	7%
No	28	93%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho
Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

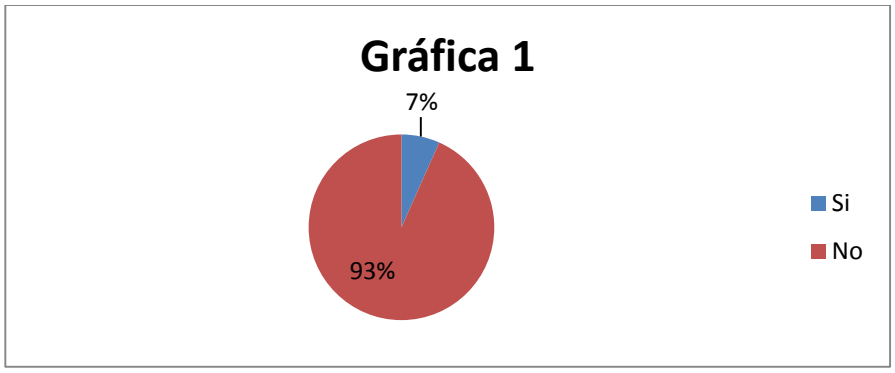

Interpretación: De las 30 encuestas realizadas, 2 corresponden al 7% los mismos que manifiestan que en nuestro país si se respeta el derecho a la protesta social, los 28 encuestados restantes que corresponden al 93% considera que no existe respeto al derecho político de la libertad de expresión.

Análisis: En la primera pregunta podemos evidenciar que la mayoría de los profesionales del derecho encuestados, consideran que en nuestro país no existe un respeto integro hacia el derecho político de la protesta social, pese a estar reconocido por la constitución y tratados internacionales, este derecho es vulnerado ya que aunque está reconocido es sancionado por parte de autoridades judiciales como un delito.

Segunda pregunta

¿Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno?

Cuadro N°2

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

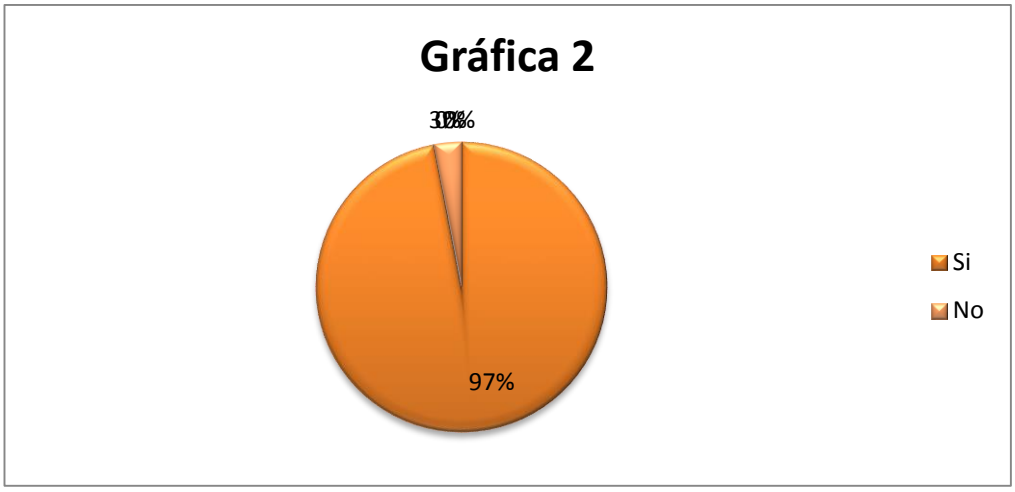

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 29 que corresponden al 97% manifestaron que en nuestro país se reprime el derecho a la protesta social por parte de las autoridades o gobiernos de turno, tan solo un encuestado que corresponde al 3% considera que no es criminalizada la protesta social mucho menos reprimida.

Análisis: La segunda pregunta nos da como resultado que la mayoría de encuestados está de acuerdo y cree que la protesta social es reprimida por parte de las autoridades o los gobiernos de turno, cabe recalcar que son varios los casos en que las autoridades han tratado de evitar estas manifestaciones puesto que las consideran como tentativas a su administración, pretendiendo evitarlas a base de sanciones y limitaciones.

Tercera pregunta

¿Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir a la protesta social?

Causas

Cuadro N°3

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Malas decisiones gubernamentales	12	40%
Represión	9	30%
Persecución política	9	30%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

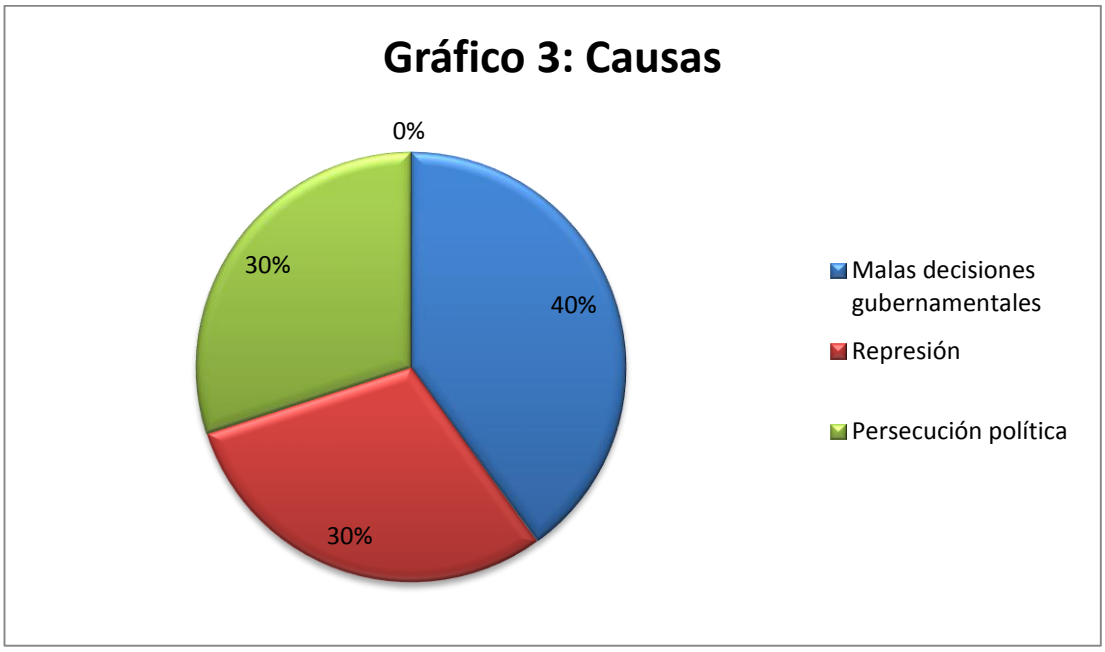

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 12 que corresponden al 40% manifestaron que en nuestro país las causas por las que se reprime la protesta social se dan por malas decisiones por parte del gobierno, otras 9 personas que corresponden al 30% de los encuestados consideran que la represión a los manifestantes es la causa de la criminalización de la protesta social, y otras 9 personas que corresponden al 30% restante consideran que es las persecución política causa de la criminalización de la protesta social.

Efectos

Cuadro N°3

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Privación de libertad	17	57
Vulneración de derechos	13	43
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

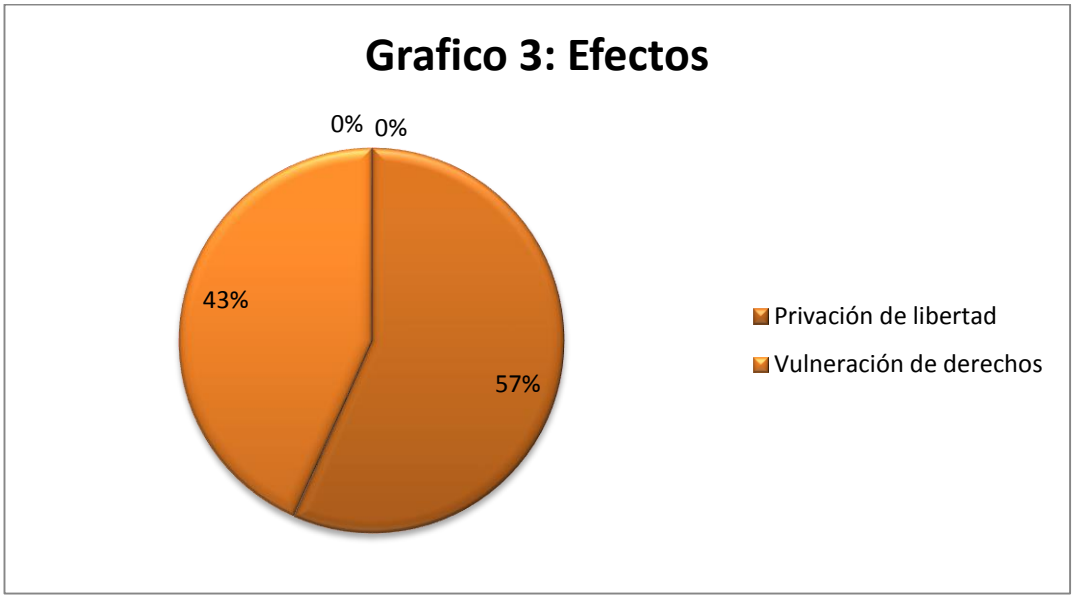

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 17 que corresponden al 57% manifestaron que como efectos de la represión de la protesta social tenemos a la privación de libertad de los manifestantes, los trece encuestados restantes que corresponden al 43% consideran que como efecto tenemos una clara vulneración de derechos.

Análisis: A base de esta pregunta he podido comprobar que la mayoría de las personas encuestadas creen que en nuestro país realmente se reprime la protesta social y las causas y efectos produce esta penalización evidencian claramente la falta de seguridad jurídica existente debido a que la vulneración de derechos, la represión, las persecuciones políticas son evidencia de la crisis social que vive nuestro país en el cual se juzga a dedo, por petición del gobierno velando por los intereses de este mas no del colectivo.

Cuarta pregunta

A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Cuadro N°4

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	29	97
No	1	3
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

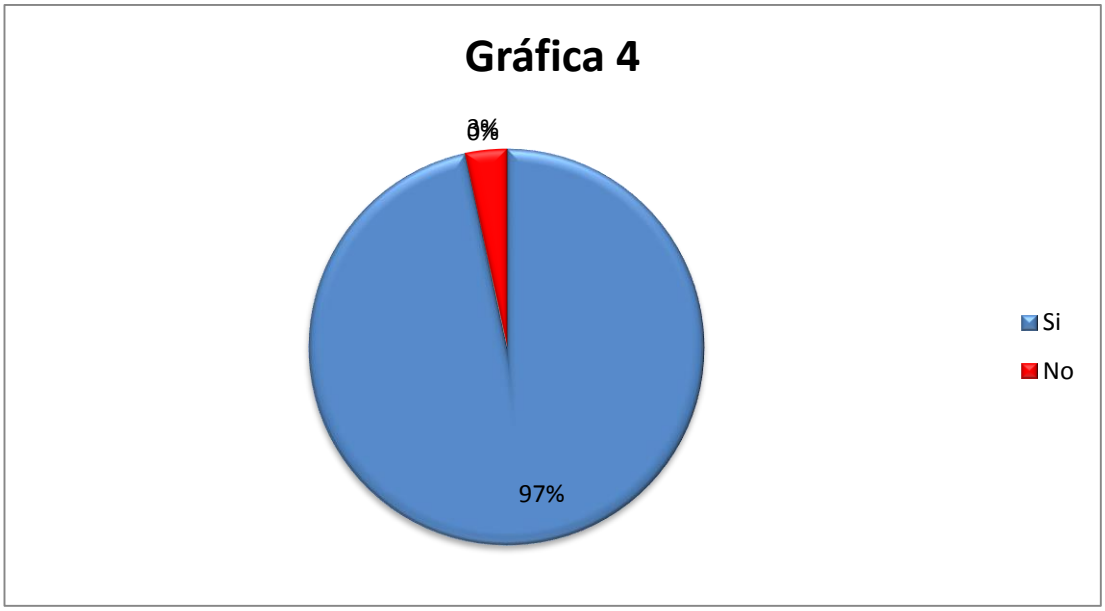

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 29 que corresponden al 97% manifestaron que en nuestro país al reprimir la protesta social se vulnera también derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación, tan solo un encuestado que corresponde al 3% cree que no se vulneran estos derechos.

Análisis: En esta pregunta la mayoría de los encuestados considera que al momento de reprimir la protesta social también se vulneran derechos tales como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad de asociación, puesto que son derechos que llevan íntima relación y se refieren a la libre expresión de las personas y a la libertad de elegir el modo de expresarse respetando claro está a todas las personas.

Quinta pregunta

¿A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador? (elija una respuesta)

Cuadro N°5

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Gobiernos de turno	25	84%
Políticos	4	13%
Ciudadanía	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

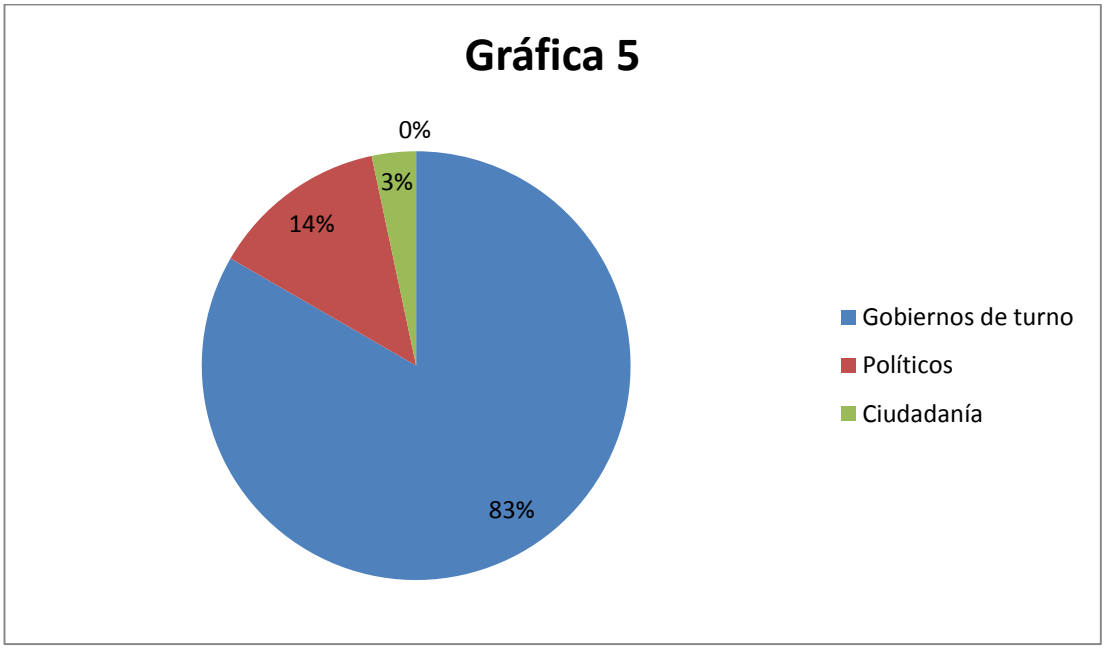

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 25 que corresponden al 83% manifestaron que en nuestro país el principal detractor de la protesta social son los gobiernos de turno, 4 que corresponde al 14%

consideran que son los políticos los principales detractores y tan solo un encuestado considera que es la ciudadanía.

Análisis: En la quinta pregunta, la mayoría de los encuestados consideran que son los gobiernos de turno los principales detractores de las manifestaciones sociales, puesto que estas en su mayoría son realizadas para hacer reclamos contra las malas administraciones y las injusticias cometidas en contra del pueblo, es por eso que se considera que son los gobiernos los principales detractores ya que estos ven en la protesta un enemigo no buscan el dialogo con los manifestantes sino más bien buscan pararla o limitarla de forma inmediata.

Sexta pregunta

¿Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución?

CuadroN°6

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	13
No	26	87
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

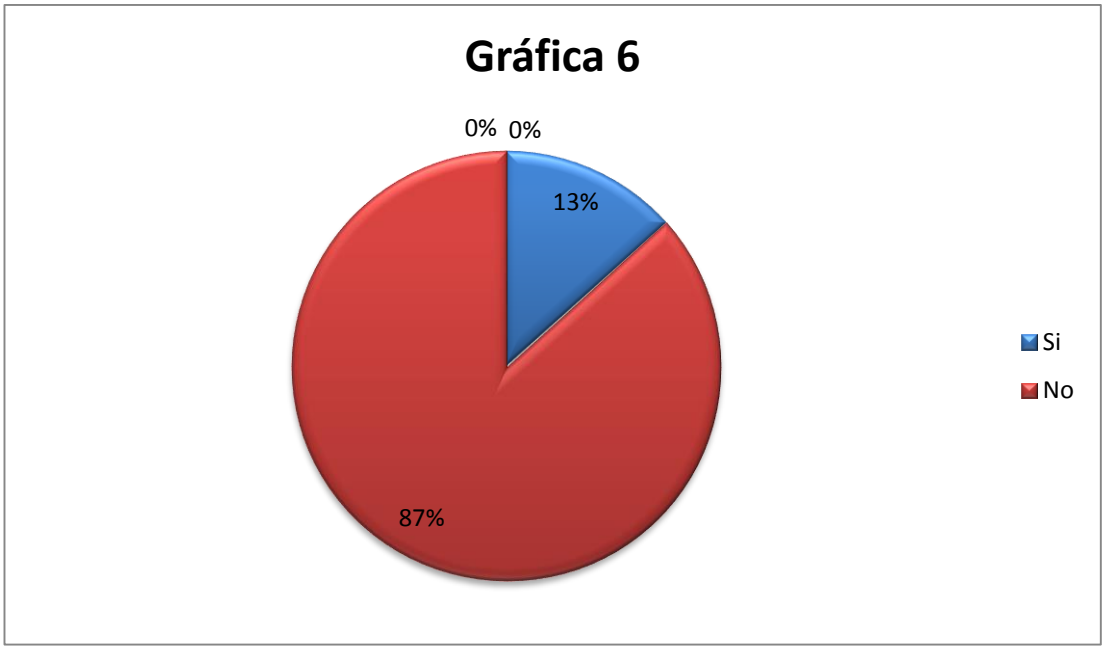

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 4 que corresponden al 13% consideran las sanciones establecidas a los protestantes son proporcionales y respetan a nuestra constitución y 26 encuestas que corresponde al 87% consideran lo contrario, creen que si se irrespeta a la constitución y que las sanciones aplicadas son desproporcionales.

Análisis: La mayoría de encuestados considera que las sanciones que los jueces establecen para los protestantes son desproporcionales e inconstitucionales, puesto que vulneran derechos y garantías primordiales, las sanciones irrespetan el debido proceso, dejando incluso en la indefensión a aquellas personas que han sido detenidas injustamente sin pruebas en su contra, que el error cometido fue salir a reclamar sus derechos ante un gobierno autoritario que busca callar a base de coerción y sanción.

Séptima pregunta

Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que los gobiernos no busquen criminalizar la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

Cuadro N°7

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90
No	3	10
Total	30	100%

Fuente: Profesionales del derecho

Autor Wilson Steeven Quizhpe Romero.

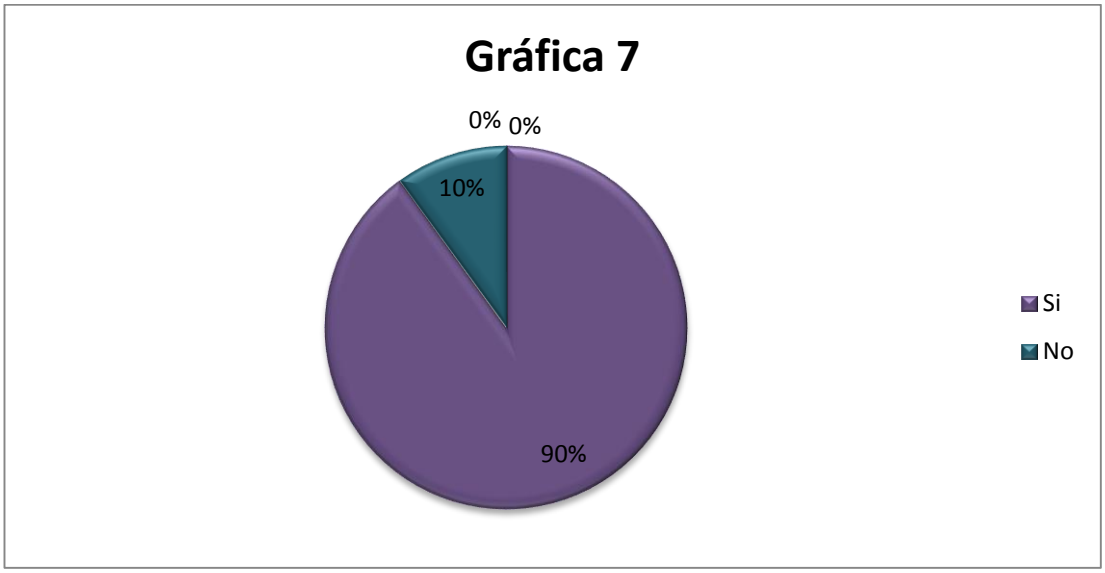

Interpretación: Del total de las 30 encuestas realizadas, 27 que corresponden al 90% manifestaron si es necesario elaborar una propuesta de reforma legal y 3 encuestados que corresponden al 10% consideran que no es necesaria una propuesta de reforma legal.

Análisis: En esta pregunta los encuestados consideran que es necesaria una propuesta de reforma legal puesto que la vulneración hacia el derecho político de la protesta social es preocupante, en nuestro país hay un sin número de casos en los que no se respeta este derecho y eso trae como resultado atentar contra la libertad de expresión y con la democracia misma.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS.

PRIMERA ENTREVISTA

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

No, porque siempre se ha reprimido a quienes protestan en nuestro país, de una forma u otra se criminaliza a los protestantes buscando establecer sanciones a quienes protesten para evitar que estos se expresen.

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

Sí, porque al salir a una protesta social de cualquier ámbito, para las autoridades del gobierno es una forma de descentralizar el país.

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

Las Causas son que el gobierno quiere tener la razón en todo este bien o mal y no permite que se le recrimine las decisiones que haya tomado.

Los efectos son básicamente que no se respeta las garantías constitucionales que tenemos como parte de la sociedad, y se intenta silenciarnos a base de represalias.

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Sí, porque no podemos referirnos a las decisiones del gobierno y debemos callarnos o aceptar las decisiones del gobierno, y si protestamos nos tachan de terroristas o de desestabilizadores del gobierno.

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)

.

A los gobiernos, porque no les gusta que se les critique sus políticas de gobierno e intentan que el pueblo acepte todas sus decisiones ya sean estas buenas o malas.

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

No, porque si se protesta en contra del gobierno o de las autoridades estas buscan la forma de criminalizar nuestras acciones e intentan acusarnos de delincuentes o de ser perturbadores de la paz.

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

Sí, porque debe existir una reforma legal en la que se garantice el derecho de los ciudadanos a protestar libremente, pero como se encuentra estructurado actualmente el poder legislativo harían caso omiso de una propuesta ya que jamás estarían de acuerdo en crear leyes que perjudiquen a los intereses de los gobiernos de turno.

Análisis:

De las respuestas dadas por el entrevistado puedo concluir que considera y está en total desacuerdo con las acciones que se toman frente a las protestas sociales y cree que hay una constante vulneración de derechos por parte de las autoridades, así mismo es evidente que existe criminalización de la protesta social y que es urgente se cree una reforma legal en la que se brinde reales garantías a los protestantes para así evitar sanciones que no brindan seguridad jurídica y van en contra del debido proceso violentando todo tipo de normas.

Segunda entrevista

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

No, porque es evidente que en muchos casos hay consecuencias severas por las decisiones tomadas en contra de quienes protestan, incluso privándoles de su libertad.

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

Sí, porque son siempre los gobiernos y autoridades aquellos que ven a la protesta social como acto vandálico y hay represión inmediata por parte de la fuerza pública.

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

Causas: Evitar que las personas hagan publica su voz de protesta o reclamos por criterios diferentes ante la política gubernamental y como consecuencias la vulneración de derechos.

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Sí, porque son derechos relacionados a la protesta social y no solo se vulneran estos también se vulneran derechos como la resistencia también consagrada en la constitución.

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)
   .

Los gobiernos porque son ellos los que legislan a su conveniencia e interés.

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

No, porque es evidente que han existido casos desproporcionados que han vulnerado los principios fundamentales que consagran nuestra constitución como el derecho a resistir. Por supuesto que hay excepciones por cuanto también han existido casos en donde se han cometido actos vandálicos.

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

Sí, porque, tomando en cuenta que nuestra constitución es garantista de derechos y libertades fundamentales, la protesta social como derecho de resistencia es una de ellas.

Análisis:

Luego de leer detenidamente la segunda entrevista he podido llegar a la conclusión que el entrevistado considera que en Ecuador existe una verdadera vulneración de derechos al criminalizar la protesta social, puesto que expresa que los derechos que se vulneran son derechos consagrados en la constitución de nuestro país, el entrevistado se refiere también al derecho a la resistencia y manifiesta que la protesta social conlleva íntima relación con el derecho a la resistencia tomando en cuenta que este derecho garantiza a las personas a resistirse ante las acciones u omisiones del poder público, es importante resaltar que el entrevistado concuerda con que en nuestro país se vive una alarmante situación en la que expresarse libremente se ha convertido en sinónimo de represión por parte del estado, una realidad que no solo vulnera derechos si no también va en contra de la democracia de un país puesto que el coartar a la protesta social es decirle no a la democracia.

Tercera entrevista

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

No, porque dentro del COIP se ha incorporado o se ha penalizado la protesta, aun mas cuando existe paralización de las vías públicas, esto conlleva a que no podamos realizar protestas y por ende nos condenen a no poder expresarnos.

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

Sí, porque dentro del COIP se encuentra criminalizada la paralización de las vías públicas, pero esto es solamente una antonimia para castigar a las personas que protestan.

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

Las causas son tener en pleno sometimiento a las personas al régimen y los efectos son la vulneración de derechos a la libertad de expresión y a la libertad a la protesta social.

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Sí, porque de una u otra forma tratan de hacer callar a las personas y por ende a no reclamar sus derechos.

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)

.

Los gobiernos, porque con las criminalización de la protesta social y el constante incremento, los gobiernos de turno buscan acabar con la protesta ya que la consideran como mala propaganda para sus políticas de gobierno.

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

No, porque ellos han reclamado un justo derecho, pero eso no es del agrado del gobierno, que busca por medio de la administración de justicia atemorizar a la sociedad.

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

Sí, porque debe reformarse las normas legales, a que a nivel mundial es reconocida como una forma de expresión y así tome nuevos rumbos en nuestra legislación.

Análisis:

En la tercera encuesta el entrevistado manifiesta que en nuestro país existen leyes orgánicas como el COIP que busca sancionar a la protesta social, como es el caso del art. 345 que se refiere a la paralización de un servicio público, es evidente que con esto lo que se pretende es sancionar a la protesta social y que estas leyes pretenden de manera disimulada prohibir a los manifestantes de ejercer este derecho, usando para ello la represión por medio de estas leyes para así poder silenciar a las personas que pretendan salir a las calles a expresar sus disconformidades, es por esto que se necesita una reforma de ley urgente en la que se brinde mayor seguridad jurídica a los manifestantes y sobre todo que se respete aquellos derechos que son fundamentales para la convivencia de una sociedad democrática.

Cuarta entrevista

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

No, porque últimamente se ha visto a través de diferentes medios que los manifestantes han sido encarcelados por diferentes circunstancias, siendo varios los casos en los que se busca sancionar a los manifestantes para intimidarlos.

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

Sí, porque son los gobiernos o las autoridades las que convierten a los manifestantes en perseguidos políticos.

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

Las causas en lo principal son la actuación a comodidad de cada gobierno acuerdo a sus necesidades.

Los efectos son el no brindar garantías a los derechos de las personas.

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Sí, porque debilita y desorganiza a las masas sociales por medio del temor y la represión.

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)

Los gobiernos de turno porque, a lo largo de los años son los diferentes gobiernos que han estado en el poder los que han tratado de reprimir a los protestantes para evitar marchas que por lo general se dan por el mal actuar de los gobiernos.

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

No, porque los jueces actúan acorde a las órdenes del ejecutivo y así crean inseguridad jurídica.

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

Claro que si porque esto serviría para brindar una verdadera seguridad jurídica a las personas.

Análisis:

El cuarto entrevistado acertadamente manifiesta que aquellas personas que

participen de las protestas sociales se convierten en perseguidos políticos, por ende considera que en nuestro país existe realmente una persecución por parte del gobierno a aquellas personas que buscan expresarse libremente, estas persecuciones traen consigo un sin número de vulneraciones de derechos, ya que el perseguir a una persona por hacer valer o reclamar sus derechos es algo que atenta contra todas las leyes dentro de un país democrático como el nuestro y en este país hoy en día las personas se sienten intimidadas con temor de salir a las calles a alzar su voz de protesta porque saben que podrían ser privados de su libertad, acusados de delincuentes y sentenciados sin razón.

Quinta entrevista

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

No, porque existe inseguridad jurídica por parte de los organismos del estado para con las personas que promueven este tipo de expresión mediante las protestas sociales.

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

Sí, porque las personas que participan de este tipo de protestas han sido encarceladas por intentar defender sus derechos y expresarse ante el gobierno reclamando las injusticias sociales, políticas y económicas.

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

La principal causa es el control sobre las personas que se manifiestan para evitar así las protestas sociales.

El efecto es la falta de seguridad jurídica, vulneración de derechos falta al debido proceso cuando se sanciona a los manifestantes.

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

Las personas que realizan estas protestas las hacen para a base de estas buscar proteger sus derechos que no son respetados, al prohibir la protesta social se vulnera derechos tales como la libertad de expresión, la libertad de asociación.

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)

Es el Estado el que se siente amenazado con este tipo de protestantes, al verse incomodados por la magnitud de las protestas y los efectos que estas puedan causar en la población.

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

Existen varios casos en que los procesos judiciales han sido injustamente llevados por parte de los jueces violando el debido proceso y sancionando por simple intereses políticos.

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

SI, porque la protesta social es parte del derecho político de las personas y debe ser defendido mas no ultrajado.

Análisis:

En la quinta entrevista podemos concluir que el entrevistado menciona a la inseguridad jurídica que existe en nuestro país, que es el estado el que no brinda seguridad a los ciudadanos y por ende existe gran vulneración de derechos, por lo general estos casos quedan en la impunidad, puesto que a nadie le preocupa considerando que es el mismo estado el principal causante de la vulneración de derechos, es más que evidente que este tipo de vulneraciones van a quedar impunes, es importante destacar que también se menciona que el gobierno busca limitar a la protesta puesto que este ve en ella una amenaza en potencia a que la magnitud que estas puedan llegar a tener podrían causar serios problemas a los intereses políticos de los

1.3 ESTUDIO DE CASOS EN QUE A LOS PROTESTANTES SE LOS A SACIONADO CON PENAS QUE VULERAN SUS DERECHOS.

Para el estudio de casos de sanciones jurídicas a los protestantes he tomado como ejemplo a aquellos que han sido de gran relevancia a nivel nacional y que han causado gran impacto a la sociedad nacional e incluso

han sido duramente criticados a nivel internacional por ser casos en los que se ha vulnerado de manera directa derechos fundamentales de las personas que han sido sancionadas por jueces administradores de justicia de nuestro país.

CASO: Los 21 del arbolito
FECHA: Jueves 3 de diciembre de 2015
LUGAR: Quito

Jueves 3 de diciembre de 2015. La Policía detiene en las inmediaciones del parque El Arbolito, en Quito, 32 personas en medio de protestas contra el actual régimen por la aprobación de las denominadas enmiendas constitucionales.

Al día siguiente, 21 de los detenidos son presentados ante el juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales con Competencia en Infracciones Flagrantes de Quito, quien en una audiencia colectiva y sin que se escuchen los testimonios de cada uno los sanciona a 15 días de prisión y al pago de $ 4.200 a 4 policías ($ 200 por cada detenido) por la contravención de proferir "expresiones en descrédito o deshonra en contra de otra".

Niegan habeas corpus

Tras estar siete días en prisión, el jueves último, la Corte Provincial de Justicia de Pichincha no les concedió el recurso de habeas corpus que habían solicitado. Sucedió el día en que se conmemoraron los 67 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se centra en la celebración del medio siglo de la firma de los pactos internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el de los Derechos Civiles y Políticos ratificados, en su orden, por 164 y 168 estados. Ecuador ha

ratificado ambos pactos en los que se establece un conjunto de derechos como la libertad de expresión, de reunión.

El cumplimiento de estos derechos a las libertades es lo que, a consideración de defensores y dirigentes de DD.HH., está en retroceso en el país.

Luis Saavedra, coordinador de la Fundación Regional de Asesoría en DD.HH. (Inredh), dice que en el caso de los 21 detenidos en El Arbolito no se ha respetado el derecho al debido proceso porque no se ha esclarecido la participación específica de los acusados en la contravención señalada.

Esta sanción se impuso pese a que tres de los policías que comparecieron en la etapa de prueba dijeron que quienes supuestamente los insultaban tenían el rostro cubierto, por lo que no podían identificar a los agresores, según la transcripción del proceso publicado en el sitio en internet de la Función Judicial.

El Gobierno, por su parte, considera que los detenidos actúan con violencia contra los policías. El ministro del Interior, José Serrano, escribió el 4 de diciembre en su cuenta de la red social Twitter: “Mientras la Democracia triunfa en Asamblea, así agreden a los hombres y mujeres Policías que evitaban confrontaciones”

Un mismo argumento tiene el fiscal general del Estado, Galo Chiriboga, quien lidera el organismo encargado de las investigaciones de los procesos en la Función Judicial: “Yo no puedo por mi derecho a la resistencia venir y poner una bomba en la Plaza de la Independencia” (El Universo, 2015)

Comentario

Analizando este caso puedo contrastar todo lo que he venido mencionando sobre lo que a la protesta social concierne, podemos ver que no se respeta el debido proceso, que hay una clara violación de derechos, que el fin es sancionar a los protestantes bajo cualquier parámetro buscando limitar a la protesta con sanciones privativas de libertad.

Lo intereses son meramente políticos, se sanciona sin tener prueba alguna representantes del gobierno reaccionan atacando a los detenidos por medio de comunicados en los que mencionan que los detenidos van en contra de la democracia, que son personas que buscan agredir a policías, pero nadie menciona que son personas que salen a protestar pacíficamente contra aquellas disconformidades en contra del régimen.

Es esta la realidad política y social de nuestro país, una realidad que sanciona a conveniencia del poder, que busca esconder aquellos problemas generados por el gobierno y reclamados por el pueblo a través de sanciones, intimidaciones y limitaciones.

CASO: Dayuma
FECHA: 26 de noviembre de 2009
LUGAR: Provincia de Orellana, parroquia Dayuma

El 26 de noviembre de 2007 (9 meses después de la posesión presidencial) habitantes de la parroquia de Dayuma, en la provincia de Orellana, iniciaron una protesta para reclamar al Gobierno por obras que se les habían ofrecido durante la administración anterior. Los manifestantes bloquearon la vía que conduce al campo petrolero Auca-Cononaco, operado por Petroproducción, por lo que el Presidente decretó el estado de emergencia en la provincia de Orellana, aduciendo grave conmoción interna.

Cuatro días después del inicio del paro, fuerzas especiales del ejército, irrumpieron violentamente en varias viviendas de la parroquia y detuvieron a veinticinco personas. Días más tarde un operativo de las Fuerzas Armadas detuvo también a la Prefecta de la Provincia de Orellana, Guadalupe Llori, bajo el cargo de terrorismo organizado.

El Ministro de Seguridad Interna y Externa de ese entonces, Fernando Bustamante, indicó que Orellana no había podido ser incorporada al Plan Ecuador debido a los sabotajes y bloqueos de las autoridades, encabezados por la prefecta Guadalupe Llori, quien negó la acusación en su contra y aseguró que no se encontraba vinculada a las paralizaciones iniciadas en el lugar.

La población de Dayuma presentó denuncias ante organizaciones de derechos humanos por los abusos cometidos por la fuerza pública. Las Organizaciones de Derechos Humanos CEDHU7 e INREDH8 denunciaron públicamente maltrato físico en contra de los manifestantes de esa parroquia por parte de los militares: “Lo único que estaba bloqueado es la carretera de acceso. No existe justificación para que el Gobierno haya decretado un estado de emergencia y para la brutal represión…” mencionó una funcionaria de INREDH.

Los manifestantes detenidos tuvieron que esperar a la amnistía concedida por la Asamblea Constituyente para obtener su libertad; sin embargo la Prefecta de Orellana, Guadalupe Llori, permaneció detenida más tiempo y recuperó su libertad recién en septiembre de 2008, luego de que el Municipio de Quito concediera un recurso de hábeas corpus y determinara que la acusada había sido privada de la libertad arbitrariamente.

Durante la paralización de Dayuma, personal militar y policial usó desproporcionadamente la fuerza, se cometieron varias violaciones a los derechos humanos, entre ellos detenciones arbitrarias y maltratos físicos y

sicológicos; y se iniciaron procesos penales por supuestos actos de terrorismo y sabotaje en contra de los manifestantes, entre ellos algunos adolescentes.

Comentario

Terrorismo, sabotaje, declarar a una ciudad en estado de emergencia con la intención de sancionar, limitar, intimidar a aquellos protestantes que van en contra del gobierno, todo por no ceder ante los justos reclamos de los ciudadanos, por no prestar atención a estas peticiones, por no darle cabida al dialogo, es esta la forma de regir de nuestros gobernantes por medio de la opresión y la coerción se vulneran derechos, se priva de la libertad a personas que solo buscan un mejor futuro.

A sabiendas de que son los gobernantes los que deben velar por los intereses de los ciudadanos, en nuestros país es todo lo contrario, más bien son los gobernantes aquellos dueños del poder que buscan hacer y deshacer a su medida y conveniencia yendo en contra de toda ley, aplastando a aquellos que estén en su contra, buscando la forma de imputar falsos delitos a los protestantes, es desmedido el daño que se causa a estas personas que solo buscaban reclamar sus derechos, se los sanciona yendo en contra del debido proceso con el único afán de hacerles saber quién tiene el poder y que podría pasar a aquellos que se atreviesen a alzar la voz en contra del régimen sea cual sea el motivo.

La represión está ahí siempre presente por parte del gobierno, presente con la finalidad de limitar a la protesta social vulnerando derechos, principios y garantías constitucionales, así es como se maneja nuestro país con represalias, con intimidaciones es por eso que se necesita un cambio urgente para que se deje de criminalizar acto sociales y se los deje de considerar actos punibles susceptibles de sanción.

7. DISCUSIÓN.

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Previo a realizar la verificación de objetivos debo manifestar que al culminar con mi investigación jurídica doctrinaria he podido cumplir con mis objetivos de manera satisfactoria y verificarlos positivamente.

- **Objetivo general**

Realizar un estudio teórico, jurídico, analítico y doctrinario sobre las repercusiones socios jurídicos de la protesta social y su incidencia en el ámbito legal. Para que no se criminalice este Derecho consagrado en la Constitución.

Al presente objetivo lo he cumplido de forma satisfactoria puesto que he contado con la suficiente base jurídica y doctrinaria que me ha facilitado realizar un análisis crítico y fundamentado, el mismo que me ha permitido determinar con total veracidad las repercusiones socio jurídicas de la protesta social en nuestro país.

Objetivos específicos

- **Determinar las causas y efectos que produce el penalizar a la protesta social.**

En lo que se refiere a este objetivo he logrado su comprobación gracias a la recolección de información de varios tratadistas y a las encuestas realizadas que en su pregunta número tres hace referencia a este tema, preguntando a

los encuestados sobre las causas y efectos de la criminalización de la protesta social en el Ecuador.

- **Realizar un análisis sobre los principales derechos vulnerados como efecto de la criminalización de la protesta social y sus repercusiones.**

En cuanto a este objetivo, lo he podido verificar de forma satisfactoria gracias al estudio doctrinario y a los conceptos de los diferentes tratadistas también ha sido verificado en base a las encuestas realizadas a los profesionales del derecho, que en su pregunta número cuatro manifiesta que el penalizar o criminalizar a la protesta social trae consigo la vulneración de otros derechos tales como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

- **Realizar un estudio de casos en que las protestas sociales han sido vistas como delitos vulnerando derechos a las personas.**

Este objetivo ha sido verificable gracias al estudio de diferentes acciones judiciales en las que se ha penalizado a los manifestantes sociales, esto debido a que en nuestro país existen un sin número de casos en los que se ha irrespetado el debido proceso y se ha juzgado a las personas sin tener pruebas, incriminándolos con delitos que no tienen relación a la protesta social, tomando en cuenta que estos actos lo que buscan es intimidar a las personas para así limitar este derecho consagrado en nuestra Constitución.

- **Elaborar una propuesta de reforma legal.**

En lo referente a este objetivo y su comprobación, la misma se logró a través de la séptima pregunta de la encuesta en donde los encuestados y entrevistado encuentran como base necesaria realizar una propuesta de reforma legal, la misma que debe ir encaminada a brindar mayor protección jurídica a los manifestantes sociales estableciendo normas claras y precisas en las que no exista mayor interpretación.

7.2 CONTRASTACION DE HIPÓTESIS.

La falta de protección jurídica a los protestantes sociales y la constante vulneración de derechos por parte de las autoridades, la falta de garantías por parte del sistema procesal y la vulneración al debido proceso en los casos judiciales no precautela los derechos fundamentales de los protestantes.

Puedo indicar que la hipótesis que he planteado en el proyecto de tesis ha sido verificada de forma satisfactoria a lo largo de mi investigación jurídica, doctrinaria y de campo, ya que se puede evidenciar varios casos en los que la protesta social ha sido criminalizada y son obvias las intenciones de los gobiernos en tratar de limitar a la misma por medio de coerción y sanción a los manifestantes.

Esto a sabiendas que la protesta social es un derecho reconocido y garantizado por nuestra constitución, se han establecido sanciones que vulneran derechos y no respetan el debido proceso, sanciones que se oponen a tratados internacionales del cual nuestro país es suscriptor, esto

con el único fin de limitar a la protesta y evitar este tipo de manifestaciones que para los gobiernos son mala propaganda para sus aspiraciones políticas.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

Comprobada la hipótesis y a sabiendas de que existe falta de garantías y vulneración de derechos por parte de las autoridades y gobiernos de turno, ya que se coarta el derecho a la protesta social, libertad de expresión y libre asociación establecida en la Constitución concluyo que es procedente una propuesta de reforma legal.

En nuestra constitución en el Art. 66 que se refiere a los derechos de libertad en su numeral 6 se menciona que todas las personas tenemos "el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente en todas sus formas y manifestaciones" es clara la carta magna al manifestar que todas las personas tienen el derecho a expresarse y manifestarse libremente puesto que nos brinda así el poder de expresar nuestra opiniones, ideas, creencias y disconformidades dando a entender que no existe limitación alguna siempre y cuando estas se mantengan en base a ley y no atenten a la seguridad ciudadana.

Así mismo el numeral 13 del Art. 66 de nuestra constitución, que se refiere, "al derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria", queda en evidencia que en nuestra constitución se permite asociarse reunirse y manifestarse para por medio de esto poder expresarnos libre y voluntariamente sin temor a ser sancionados ni reprimidos por hacer uso de derechos instaurados en nuestra constitución.

En la constitución en el Art. 98 que se refiere al derecho a la resistencia en el que a los ciudadanos se nos otorga el poder de resistir frente a aquellas acciones u omisiones del poder público cuando estas vulneren derechos constitucionales ante esto los ciudadanos podemos pedir el resarcimiento de nuestros derechos por medio de la protesta social.

En cuanto a lo que al Código Orgánico Integral Penal se refiere es verdad que no se encuentra penalizada la Protesta social, pero debemos tener en cuenta que el Gobierno de turno es el encargado de tergiversar la Ley a su favor para hacer ver a la protesta social como una conducta antijurídica y contraria a Ley.

Es decir, son las autoridades las que para evitar protestas y manifestaciones masivas del pueblo los que desean que los manifestantes sean sancionados de forma injusta para así ellos poder ejercer un poder absoluto sobre la ciudadanía y exterminar de forma íntegra a la protesta social ya que en esta ven una amenaza latente que puede afectar sus intereses personales.

8. CONCLUSIONES.

Culminada la presente investigación he llegado a obtener las siguientes conclusiones:

PRIMERA: El derecho a la protesta social está reconocido y garantizado por tratados internacionales y por nuestra constitución, pero sin embargo es vulnerado y ultrajado, por ser considerado una amenaza para aquellas personas que se encuentran en el poder, esto debido ante la gran incidencia social que esta puede causar en la ciudadanía y a conveniencia de los gobernantes se los pretende limitar y sancionar para evitar las reuniones públicas y masivas de personas que por medio de la protesta social y pacifica buscan hacerse escuchar y hacer respetar sus derechos.

SEGUNDA: La protesta social es un derecho político puesto que busca entablar relaciones entre el gobierno y los gobernados, es un derecho esencial para fortalecer la democracia, un derecho que pretende o tiene como fin el buscar que se cumplan con otros derechos esenciales de las personas, es decir la protesta social es fundamental puesto que sin este derecho no podríamos reclamar los otros que podrían llegar a ser quebrantados.

TERCERA: Aquellos casos judiciales en que es clara la represión a la protesta social, han dejado en entrevisto la falta de autonomía del poder judicial puesto que las sanciones que estos establecen son claramente tomadas a base de lo que le convenga o no al gobierno, es decir son decisiones meramente políticas que buscan satisfacer las necesidades del gobierno más no cumplen con su fin que es el de precautelar la seguridad jurídica a los ciudadanos.

CUARTA: La protesta social es un derecho propio de una sociedad democrática puesto que este tipo de organización le otorga al pueblo la participación de forma directa o indirecta con las decisiones colectivas y al encontrarse criminalizada la protesta social en nuestro país, es claro que son los gobiernos los que se han encargado de ir hasta contra nuestra forma de organización misma, todo por satisfacer sus necesidades individuales y velar tan solo por sus intereses políticos.

QUINTA: La protesta social es un derecho que lleva una intrínseca relación con la libertad de expresión y la libertad de asociación puesto que es un medio de expresión mediante el cual podemos alzar la voz y expresarnos ante aquellas injusticias sociales causadas por las malas decisiones políticas de los gobernantes.

9. RECOMENDACIONES.

Como alternativas de solución a la problemática abordada puedo dar las siguientes recomendaciones:

- A la Asamblea Nacional, expedir las reformas legales necesarias tendientes a efectivizar la normativa del Código Orgánico Integral Penal para así garantizar los derechos vulnerados a causa de la criminalización de la protesta social, teniendo que la protesta social es una conducta social que busca reclamar aquellos derechos que han sido transgredidos por parte de los gobiernos a causa de malas decisiones políticas.

- A los organismos internacionales y comisiones de derechos humanos, que se busque una inmediata solución para que en el Ecuador se respete el derecho a la protesta social y se evite así más sanciones para aquellas personas que lo único que buscan es expresar por medio de las protestas sus pensamientos e ideologías para alcanzar el buen vivir del que tanto habla nuestra constitución.

- A los jueces de la república del Ecuador que sus decisiones sean en pro del bienestar de la ciudadanía guiándose en los principios y garantías constitucionales, respetando el debido proceso y manejando su autonomía de forma transparente sin permitir que el ejecutivo influya en sus decisiones y sin que estas sean con el afán de velar por los intereses del gobierno.

- A los profesionales del derecho de nuestro país para que encaminen sus defensas en base a ley y basándome siempre en los principios y garantías que nos otorga nuestra constitución y así velar siempre por la justicia para que esta sea respetada en pro del bienestar de los más indefensos.

- A los estudiantes y ciudadanía en general, para que siempre luchemos por nuestros ideales y convicciones, sin permitir a ningún gobierno o autoridad nos silencie por medio de intimidaciones o coerciones, que seamos nosotros quienes luchen por la igualdad y cumplimiento de nuestros derechos para así forjar un mejor futuro fomentando siempre la igualdad y el respeto.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.

PROPUESTA DE REFORMA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COSIDERANDO:

Que, el Estado tiene como deber fundamental el de respetar y hacer respetar los derechos que garantiza nuestra constitución y los tratados internacionales.

Que, el art. 66 de los derechos de libertad numeral 6 establecido en la constitución de la república del Ecuador garantiza el derecho a la libertad de expresión.

Que, el art. 66 numeral 13 de nuestra constitución garantiza el derecho a la libertad de asociación así como a manifestarse y reunirse de forma libre y voluntaria.

Que, es necesario que a través del poder legislativo se dicten normas claras y precisas que no den lugar a doble interpretación para que así no se vulnere derechos fundamentales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 120 numeral 6 “Expedir, codificar, reformar y derogar leyes, e interpretarlas con carácter general obligatorio.”

Resuelve:

Que en vista de que existen vacíos jurídicos en nuestras normas, se creen instituciones o entidades no gubernamentales, las cuales estén destinadas a controlar, investigar y regular todas aquellas manifestaciones o protestas sociales, brindado así a los protestantes seguridad jurídica y con esto se les respete de forma íntegra el derecho constitucional de manifestarse en forma libre y voluntaria, para así asegurar que no sean reprimidos por los gobiernos de turno y evitar una mala aplicación de la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Nacional, a los quince días del mes de febrero del año 2016.

F._____	**F._____**
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA	**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

10. BIBLIOGRAFIA.

Referencias

Alberto, G. J. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. III). Buenos aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Anheier. H/ list, R. D. (23 de 03 de 2011). *CISOCH*. Recuperado el 04 de 07 de 2016, de http://webgate.ec.europa.eu

Avilés, P. E. (s.f.). *Enciclopedia del Ecuador*. Recuperado el 29 de 06 de 2016, de http://www.enciclopediadelecuador.com/historia-del-ecuador/revolucion-del-15-de-noviembre-de-1922/

Bavaresco, A. (1979). *LAS TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN* (Cuarta ed.). Iberoamérica.

Bucheli, M. C. (1994). *DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL.* Bógota , Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

Cabanellas, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Capitant, H. (1961). *VOCABULARIO JURÍDICO.* Buenos Aires, Argenntina: Depalma.

Centeno, L. F. (2000). *LA OPRESIÓN Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL.* Lima, Perú: Aurel.

Código Orgánico Integral Penal . (2014). Quito, Pichincha, Ecuador: Coorporacion de Estudios y Publicaciones .

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). QUITO, Ecuador: Coorporación de Estudios y Publicaciones.

Definicion de.com. (s.f.). Recuperado el 03 de mayo de 2016, de http://www.definicionde.com

Definiciona. (3 de Mayo de 2017). Obtenido de https://definiciona.com/criminalizar/

El Universo. (13 de Diciembre de 2015). *Diario El Universo.* Recuperado el 21 de Julio de 2016, de http://www.eluniverso.com

Espasa, C. (2001). *DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA.* Buenos Aires, Argentina: Espasa.

Gargarella, R. (2005). *EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL: EL PRIMER DERECHO.* Buenos Aires , Argentina.

Garrone, J. A. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. III). BUENOS AIRES, Argetina: Abeledo Perrot.

Garrone, J. A. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Izquiero, E. A. (s.f.). *INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.* Loja, Loja, Ecuador : Cosmos.

Jurídico, O. (20 de Enero de 2007). *Oas. Código Penal*. Recuperado el 3 de Agosto de 2016, de https://www.google.com/search?q=codigo+penal+venezuela&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=SzuiV4TkJKWNhAbNsq-QCg

León, S. H. (22 de Enero de 2013). *PROYECTO AMBULATE*. Recuperado el 04 de Julio de 2016, de http://www.proyectoambulante.org

Ossorio, M. (1978). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS.* Buenos aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M. y. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. II). Buenos aires, Argentia: Heliasta.

Ossorio, m., & Florit. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M., & Florit. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. I). Buenos aires, Argentina: Heliasta.

Oxforddictionaries. (s.f.). Recuperado el 31 de Mayo de 2016, de http://www.oxforddictionaries.com

oxforddictionaries. (17 de 06 de 2016). Recuperado el 17 de 06 de 2016, de http://www.oxforddictionaries.com

Rodríguez, E. (2007 de 06 de 10). *www.territoriodigital.com.* Recuperado el 28 de 06 de 2016, de http//www.territoriodigital.com/nota.apsx?c=4236725030446172

Salazar, D. (1987). *DICCIONNARIO DE DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.* Bogotá, Colombia: Libreria del profesional.

Uam. (s.f.). Recuperado el 6 de Junio de 2016, de http://www.uam.com

Uned. (s.f.). *Uned* . Recuperado el 31 de Mayo de 2016, de http://www.uned.com

www.definicion.de.com . (17 de 06 de 2016).

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

"LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR"

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A OPTAR EL GRADO DE LICENCIADO EN JURISPRUDENCIA Y ABOGADO

AUTOR:

WILSON STEEVEN QUIZHPE ROMERO

LOJA – ECUADOR

2016

1. TEMA

“La protesta social y las repercusiones socio jurídicas en el Ecuador”

2. Problematización

La libertad de expresión y reunión por medio de la protesta social hoy en día en nuestro país se ha convertido en sinónimo de represión sin duda estamos frente a claras violaciones de nuestros Derechos, es muy evidente que la protesta social se ve coartada por el régimen político ecuatoriano y que al salir a las calles a expresarnos y alzar la voz en manifestaciones en contra del actual gobierno es mal visto y no se nos está permitido, puesto que al pronunciarnos en contra del gobierno somos atacados, reprimidos, intimidados. Nuestro país vive una situación crítica en la que no existe libertad de expresión los ciudadanos que tratan de utilizar este derecho son víctimas constantemente reprimidos y privados de ejercer derechos reconocidos en nuestra constitución así el Art. 66 que se refiere a los derechos de libertad en su numerales: ….3 que se refiere al derecho a la integridad personal, en su numeral (a) que incluye la integridad física, psíquica, moral sexual a una vida libre de violencia y en su numeral (b) que menciona una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual…. 6 que se nos garantiza el derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones, así también la organización colectiva estipulada en el Art. 96 en el que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para

desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Entonces si el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia en el que se protege la libertad de expresión de las personas a que se deben las medidas de sanción contra manifestantes que no están de acuerdo con el régimen, estas sanciones son cada vez son más comunes, más drásticas acaso es un delito levantar la voz realizando manifestaciones críticas en contra de determinadas prácticas gubernamentales.

El aparato jurídico ecuatoriano se ha convertido en el juzgador principal siendo este el llamado a sancionar a las personas que han sido detenidas por levantarse frente a las injusticias sociales, políticas y económicas del actual régimen teniendo como resultado malas decisiones jurídicas, estas actitudes se apartan del sistema jurídico y más bien se convierten en decisiones políticas.

En los últimos años encontramos una gran cantidad de casos de protestas sociales en las que a los detenidos se les ha aplicado fuertes sanciones que no tienen congruencia ni proporcionalidad incluso se les ha imputado delitos que nada tienen que ver con las manifestaciones, es inconcebible que en un país que garantiza la democracia, la libertad de expresión y de asociación se pretenda sancionar a manifestantes como terroristas o como delincuentes, acaso es una estrategia evitar marchas en las que se reclamen nuestros derechos por temor a la reacción que estas puedan causar en la ciudadanía, son estas medidas de represalia en las que el gobierno central busca impedir la protesta social exterminando la democracia y la libre expresión del pueblo.

3. Justificación

La investigación que realizo sobre **LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR** es un tema de actualidad de carácter social y jurídico de gran relevancia puesto que al reprimir, criminalizar, sancionar la protesta social estamos coartando el Derecho de Libertad de Expresión, de la Integridad Personal, el de Libre Asociación y por consecuencia violentando nuestra Constitución que en su artículo primero garantiza los Principios fundamentales con los que nos hemos de regir todos los ecuatorianos.

Es por eso que la presente investigación es factible y coherente ya que al poner trabas y hacer persecuciones a las personas que tratan de expresarse libremente mediante manifestaciones sociales por no estar de acuerdo con las políticas del gobierno se busca callar a un pueblo que mediante manifestaciones busca levantar la voz y hacer escuchar sus disconformidades contras las políticas actuales del gobierno de turno.

Es importante tomar medidas inmediatas ante este problema socio-jurídico que hoy en día está generando graves problemas en la sociedad debido a que las protestas sociales se han criminalizando vulnerando los derechos fundamentales consagrados en la constitución, cual es el delito que se comete al protestar ninguno tan solo reclamamos nuestros derechos ante el gobierno, es esta la realidad que vive un país democrático y soberano que se ve afectado por persecuciones políticas por parte de jefes de Estado que velan por sus intereses mas no por los de sus mandantes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Realizar un estudio teórico, jurídico, analítico y doctrinario sobre las repercusiones socios jurídicos de la protesta social y su incidencia en el ámbito legal. Para que no se criminalice este Derecho consagrado en la Constitución.

4.2 Objetivos específicos

- Determinar las causas y efectos que produce el penalizar a la protesta social.
- Realizar un análisis sobre los principales derechos vulnerados como efecto de la criminalización de la protesta social y sus repercusiones.
- Realizar un estudio de casos en que las protestas sociales han sido vistas como delitos vulnerando derechos a las personas.
- Elaborar una propuesta de reforma legal.

5. Hipótesis

Las protestas sociales en el Ecuador y sus repercusiones socio jurídicas son cada vez más alarmante tomando en cuenta que nuestro país es un estado de derechos y justicia, por lo tanto la represión y criminalización en manifestaciones en contra del régimen está vulnerando derechos instaurados en nuestra constitución.

6. Marco teórico

Coartar: "Restringir el derecho a la libertad de otro." (Ossorio M. , DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, 1978, pág. 129)

Es la acción mediante la cual se le priva el derecho a la libertad a una persona.

Criminalización: "Proceso de considerar un hecho o una acción como criminales: los procesos sociales de criminalización de drogas, homosexualidad, prostitución y fenómenos semejantes muestran una pauta común; la criminalización o penalización de las conductas racistas es resultando de un doble proceso." (Oxforddictionaries)

Es el proceso mediante el cual se busca considerar a un hecho como acto criminal.

Derecho constitucional: "Rama del Derecho Político, que comprende las leyes fundamentales del Estado que establecen la forma de gobierno, los derechos y deberes de los individuos y la organización de los poderes públicos." (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 121)

El derecho constitucional es el que contiene las leyes principales o fundamentales con las que se ha de regir un estado constitucional de derechos.

Derechos y garantías: "En derecho constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de la libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frete a la acción arbitraria de la autoridad." (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 124)

Los derechos y garantías son aquellas que buscan garantizar derechos fundamentales frente a acciones arbitrarias de las autoridades.

Integridad física: "Plenitud de las condiciones y facultades físicas de una persona; afectarla puede constituir delito u originar responsabilidad civil." (Ossorio & Florit, DICCIONARIO DE DERECHO, 2011, pág. 699)

Se refiere a cuidar las condiciones y facultades físicas de una persona ya que atentar contra la integridad física de un ser humano puede causar responsabilidades penales y civiles.

Intimidación: "Acción y efecto de intimidar, de causar o infundir miedo. El hecho de ejercer intimidación sobre una persona repercute en diversos aspectos del derecho penal, porque el hecho de intimidar mediante gritos de alarma, señales, ruidos estruendosos, amenazas de desastres, y provocar así el temor público con el objeto lograr un fin determinado, configura delito." (Ossorio & Florit, DICCIONARIO DE DERECHO, 2011, pág. 709)

La intimidación a una persona se basa fundamentalmente en el hecho de infundir miedo o pánico a una persona, mediantes gritos, amenazas y que como efecto cause temor público.

Libertad de expresión: "Derecho del individuo a exponer libremente sus pensamientos y opiniones sin sujetarse a previa autorización o censura. A diferencia de la libertad de pensamiento y opinión (de la que es consecuencia), que constituye un derecho absoluto, la libre expresión puede ser regulada por el ordenamiento jurídico para que no afecte a los derechos de los demás ni al orden público, de ahí que las Constituciones y Declaraciones internacionales, a la vez que reconocen el derecho, fijen sus límites." (Uned)

Es aquel derecho del individuo a expresarse libremente sin ser necesaria una autorización es la forma que tiene una persona para expresar sus pensamientos y opiniones.

Manifestaciones: "Reunión pública de un número significativo de personas, que manifiestan su posición respecto de situaciones políticas de otro tipo" (Ossorio & Florit, 2011, pág. 86)

Agrupación de determinado grupo de personas que expresan sus opiniones.

Organización social: "La estructura o articulación de la sociedad en subgrupos determinados por una cualidad común, como la nacionalidad, la raza, el sexo, la profesión, la edad, el parentesco, la propiedad, la residencia, la autoridad." (Ossorio & Florit, 2011, pág. 213)

Protesta social: "**Protesta** es la acción y efecto de protestar (proclamar o declarar un propósito, expresar impetuosamente una queja o disconformidad). Las protestas pueden manifestarse a través de una marcha, una manifestación, una carta pública, etc." (Definicion de.com)

Es la forma de expresar o declarar nuestra disconformidad con alguna decisión mediantes marchas o manifestaciones.

Régimen: "Sistema de gobierno. Manera de regir o regirse. Normas o prácticas de una organización cualquiera, desde el Estado a una dependencia o establecimiento particular." (Cabanellas, DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, 1993, pág. 345)

Es el sistema de gobierno mediante el cual nos hemos de regir.

Represión: "Acción y método de oponerse la fuerza pública a las alteraciones del orden general." (Ossorio & Florit, 2011, pág. 460)

Es la oposición ante la fuerza pública o a cualquier alteración del orden.

Reprimir: "Contener o refrenar a otros. Sujetar impulsos o pasiones. Dominar los desórdenes públicos o cualquier otra transgresión de la paz social." (Ossorio & Florit, 2011, pág. 46)

Dominación del desorden público o cualquier forma en la que se ha de ha de quebrantar la paz.

Sanción: "En general, es el proceder impuesto por la autoridad pública al autor de una infracción a un deber jurídico." (Alberto, 1987, pág. 346)

Es la acción que toma la autoridad pública ante una infracción, para castigar el acto contario a ley que ha sido cometido

Terrorismo: "Dominación por el terror. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror. Esta definición tomada del Diccionario de la Academia, no tipifica un delito concreto, porque los actos de terrorismo pueden configurar otros delitos específicos, ya sea contra las personas, ya sea contra la libertad, contra la propiedad, contra la seguridad común, contra la tranquilidad pública, contra los poderes públicos y el orden constitucional o contra la administración pública. Sin embargo, el terrorismo pudiera estar incluido dentro de los delitos de intimidación pública, determinantes de la represión contra quien, para infundir temor público o suscitar tumultos o desordenes, hiciere señales, diere voces de alarma, amenazare con la comisión de un delito de peligro común o empleare otros medios materiales normalmente idóneos para producir tales efectos; se agrava la pena cuando para ello se empleare explosivos, agresivos químicos o materias afines, siempre que el hecho no constituyere delito contra la seguridad pública." (Ossorio & Florit, 2011, pág. 601)

Terrorismo es el acto antijurídico que busca infundir terror en las personas y que como resultado daña bienes jurídicos tales como la vida, la integridad

física de las personas, por lo general a este acto se lo realiza contra grupos grandes de personas atacando con armas de destrucción masiva.

7. Metodología

Para la realización del presente trabajo de investigación utilizare los siguientes métodos y técnicas.

Método científico: “El método científico es racional, sistemático, analítico, objetivo, claro y preciso, verificable y explicativo; en otras palabras, es un conjunto de procedimientos lógicamente estructurados y sistematizados que mediante la experimentación y con un razonamiento inductivo se desarrolla las Ciencias.” (Izquiero, pág. 99)

Método Inductivo: “El método inductivo es un proceso que parte del estudio de casos o hechos singulares para llegar a principios generales, lo que implica pasar de un nivel de observación y experimentación a un sustento científico de categoría, o sea a la formulación de leyes o teorías. Expresado en forma más simple la inducción parte de casos o hechos particulares a lo general.” (Izquiero, pág. 98)

Método deductivo: “El método deductivo parte de un principio general ya conocido para inferir en el consecuencias particulares, expresado de una forma más sencilla, la deducción consiste en partir de una teoría general para explicar hechos o fenómenos particulares.” (Izquiero, pág. 98)

Método histórico.- "Este método tiene como principio el no sujetarse únicamente a lo existente, o sea, a lo visible, (interpretar el fenómeno u objeto según sus ojos lo ven) si no que hay que recurrir a la historia para ver la forma y condiciones de como evoluciono para llegar a lo actual a lo que es." (Bavaresco, 1979, pág. 27)

Técnicas

La encuesta "Son cortas las formas de respuestas de las encuestas y casi siempre se valen de preguntas en que se valoraran en forma porcentual las respuestas positivas o negativas". (Bavaresco, 1979, pág. 29). Las encuestas se las realizare a 30 profesionales del Derecho de la ciudad de Loja con el fin de comprobar y fundamentar el problema social y el vacío jurídico que se encuentra en la ley.

La entrevista "Es un proceso de comunicación que se realiza normalmente entre dos personas; en este proceso el entrevistado obtiene información del entrevistado de forma directa. Si se generalizara una entrevista sería una conversación entre dos personas por el mero hecho de comunicarse, e cuya acción la una obtendría información de la otra y viceversa". (Uam). Las entrevistas se las realizare a 5 magistrados del distrito judicial de Loja, o catedráticos que este relacionados con la materia.

La Bibliográfica "Es el índice descriptivo de libros, folletos, documentos, revistas, periódicos, tesis, trabajos inéditos y otros, sobre una materia determinada**"** (Bavaresco, 1979, pág. 36)

8. CRONOGRAMA.

TIEMPO / ACTIVIDADES	ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Selección y Definición del Problema Objeto del Estudio	X	X	X	X																																
Elaboración del Proyecto de Investigación y aprobación.					X	X	X	X																												
Investigación Bibliográfica.									X	X	X	X																								
Investigación de campo													X	X	X	X																				
Confrontación de los resultados de la investigación con los objetivos e hipótesis																	X	X	X	X																
Conclusiones Recomendaciones y propuesta jurídica.																					X	X	X	X												
Redacción del informe final, revisión y corrección.																									X	X	X	X								
Presentación y socialización de los informes finales (TESIS																													X	X	X	X	X	X	X	X

9. Presupuesto y financiamiento

RECURSOS MATERIALES	COSTOS
Impresiones	100
Copias	90
Cd, pen drive	70
Internet	70
Transporte	90
Libros	90
Otros	100
Total	**610**

Financiamiento: Al presente trabajo de investigación titulado **"LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURIDICAS EN EL ECUADOR"** lo realizare con el financiamiento de recursos económicos propios.

Recursos humanos

- Director: Dr. Mario Sánchez Mg. Sc
- Investigador: Wilson Steeven Quizhpe Romero

10. Bibliografía

Referencias

Alberto, G. J. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. III). Buenos aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Anheier. H/ list, R. D. (23 de 03 de 2011). *CISOCH*. Recuperado el 04 de 07 de 2016, de http://webgate.ec.europa.eu

Avilés, P. E. (s.f.). *Enciclopedia del Ecuador*. Recuperado el 29 de 06 de 2016, de http://www.enciclopediadelecuador.com/historia-del-ecuador/revolucion-del-15-de-noviembre-de-1922/

Bavaresco, A. (1979). *LAS TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN* (Cuarta ed.). Iberoamérica.

Bucheli, M. C. (1994). *DICCIONARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL.* Bógota , Colombia: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.

Cabanellas, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Cabanellas, G. (1993). *DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Capitant, H. (1961). *VOCABULARIO JURÍDICO.* Buenos Aires, Argenntina: Depalma.

Centeno, L. F. (2000). *LA OPRESIÓN Y VIOLENCIA INSTITUCIONAL.* Lima, Perú: Aurel.

Código Orgánico Integral Penal . (2014). Quito, Pichincha, Ecuador: Coorporacion de Estudios y Publicaciones .

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). QUITO, Ecuador: Coorporación de Estudios y Publicaciones.

Definicion de.com. (s.f.). Recuperado el 03 de mayo de 2016, de http://www.definicionde.com

Definiciona. (3 de Mayo de 2017). Obtenido de https://definiciona.com/criminalizar/

El Universo. (13 de Diciembre de 2015). *Diario El Universo.* Recuperado el 21 de Julio de 2016, de http://www.eluniverso.com

Espasa, C. (2001). *DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA.* Buenos Aires, Argentina: Espasa.

Gargarella, R. (2005). *EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL: EL PRIMER DERECHO.* Buenos Aires , Argentina.

Garrone, J. A. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. III). BUENOS AIRES, Argetina: Abeledo Perrot.

Garrone, J. A. (1987). *DICCIONARIO JURÍDICO ABELEDO PERROT* (Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Abeledo Perrot.

Izquiero, E. A. (s.f.). *INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.* Loja, Loja, Ecuador : Cosmos.

Jurídico, O. (20 de Enero de 2007). *Oas. Código Penal*. Recuperado el 3 de Agosto de 2016, de https://www.google.com/search?q=codigo+penal+venezuela&ie=utf-8&oe=utf-8&client=firefox-b-ab&gfe_rd=cr&ei=SzuiV4TkJKWNhAbNsq-QCg

León, S. H. (22 de Enero de 2013). *PROYECTO AMBULATE*. Recuperado el 04 de Julio de 2016, de http://www.proyectoambulante.org

Ossorio, M. (1978). *DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS.* Buenos aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M. (s.f.). *DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS, JURÍDICAS SOCIALES.* Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M. y. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. II). Buenos aires, Argentia: Heliasta.

Ossorio, m., & Florit. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

Ossorio, M., & Florit. (2011). *DICCIONARIO DE DERECHO* (Vol. I). Buenos aires, Argentina: Heliasta.

Oxforddictionaries. (s.f.). Recuperado el 31 de Mayo de 2016, de http://www.oxforddictionaries.com

oxforddictionaries. (17 de 06 de 2016). Recuperado el 17 de 06 de 2016, de http://www.oxforddictionaries.com

Rodríguez, E. (2007 de 06 de 10). *www.territoriodigital.com.* Recuperado el 28 de 06 de 2016, de http//www.territoriodigital.com/nota.apsx?c=4236725030446172

Salazar, D. (1987). *DICCIONNARIO DE DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.* Bogotá, Colombia: Libreria del profesional.

Uam. (s.f.). Recuperado el 6 de Junio de 2016, de http://www.uam.com

Uned. (s.f.). *Uned* . Recuperado el 31 de Mayo de 2016, de http://www.uned.com

www.definicion.de.com . (17 de 06 de 2016).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

CARRERA DE DERECHO

Encuesta para profesionales del Derecho

En desarrollo de la tesis titulada **"LA PROTESTA SOCIAL Y LAS REPERCUSIONES SOCIO JURÍDICAS EN EL ECUADOR".** Previo a la obtención del título de Abogado, me permito aplicar la siguiente encuesta, para conocer su opinión y despejar dudas sobre el tema abordado, ruego responder con veracidad al siguiente pliego de interrogantes.

1. Considera Usted, que en nuestro país se ha respetado el derecho a la protesta social, como un derecho político reconocido por la Constitución.

   SI ( ) NO ( )

   Porque……
   ……
   ……
   ……

2. Cree Usted, que en nuestro país la protesta social es reprimida por parte de las autoridades y los gobiernos de turno.

   SI ( ) NO ( )

   Porque……
   ……
   ……
   ……

3. Cuáles cree Usted, son las causas y efectos que se producen al reprimir la protesta social.

   ……
   ……
   ……
   ……

4. A su criterio al reprimir la protesta social se está vulnerando de forma indirecta derechos como la libertad de expresión y la libertad de asociación.

   SI ( ) NO ( )

   Porque……
   ……
   ……
   ……

5. A quien considera Usted, como el principal detractor de la protesta social en el Ecuador. (elija una respuesta)

Gobiernos de turno ( ) Políticos ( ) Ciudadanía ( )

Porque……
……
……
……

6. Considera Usted, que las sanciones que se les ha impuesto a los manifestantes sociales son proporcionales y se han respetado los derechos que establece nuestra Constitución.

SI ( ) NO ( )

Porque……
……
……
……

7. Considera Usted, que se debe presentar una propuesta de reforma legal para que no se reprima la protesta social, y sean sancionados quienes no cumplan con la ley.

……
……
……
……

Tabla de contenido

PORTADA.....I

CERTIFICACION DEL DIRECTOR.....II

DECLARACION DE AUTORIA.....III

DEDICATORIA.....IV

AGRADECIMIENTO.....V

TABLA DE CONTENIDOS.....VI

1. TITULO..... 1

2. RESUMEN..... 2

2.1 ABSTRACT..... 4

3. INTRODUCCIÓN..... 6

4. REVISIÓN DE LITERATURA..... 8

4.1 MARCO CONCEPTUAL..... 8

4.1.1 PROTESTA SOCIAL 8

4.1.2 MANIFESTACIÓN 9

4.1.3 CRIMINALIZACIÓN 11

4.1.4 LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....12

4.1.5 DERECHO.....14

4.1.6 DERECHO CONSTITUCIONAL.....15

4.1.7 GARANTIAS CONSTITUCIONALES 17

4.1.8 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES 18

4.1.9 RÉGIMEN.....20

4.1.10 SANCIÓN 21

4.2.1 DEFINICIONES Y BREVE RESEÑA HISTORICA DE LA PROTESTA SOCIAL EN EL ECUADOR Y SU REPRESION. 23

4.2.2 LA RELACIÓN ENTRE LA PROTESTA SOCIAL Y LA POLÍTICA. 29

4.2.3 LA PROTESTA SOCIAL Y SU JUDICIALIZACIÓN COMO MEDIO PARA RESTRINGIR DERECHOS. 31

4.3 MARCO JURIDÍCO:..... 36

4.3.1 ANALISIS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR RESPECTO A LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A ASOCIARSE, REUNIRSE, MANIFESTARSE Y EL DERECHO A LA RESISTENCIA. 36

4.3.2 LA PROTESTA SOCIAL COMO DERECHO RECONOCIDO EN LOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES. 38

4.4 DERECHO COMPARADO 45
4.4.1 ALEMANIA 45
4.4.2 VENEZUELA 47
5. MATERIALES Y METODOS 50
5.1 MÉTODOS. 50
5.2 PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS. 51
6. RESULTADOS. 52
6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS. 52
6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENTREVISTAS. 63
7. DISCUSIÓN. 81
7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS. 81
7.2 CONTRASTACION DE HIPÓTESIS. 83
7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL. 84
8. CONCLUSIONES. 86
9. RECOMENDACIONES. 88
9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA. 90
10. BIBLIOGRAFIA. 92
Referencias 92
11. ANEXOS 94
Referencias 108